# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 1922. | AÑO XXX Núm. 8547

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1º.).

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Obras Públicas—



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

#### Ministerio de Agricultura.—



#### Ministerio de Obras Públicas—



#### Ministerio de Hacienda.—



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—



### AVISOS



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Obras Públicas

D. General de P. y Caminos. — Licitación de las obras en los caminos de Pasos Kanki al de Los Callejones

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno (1921) por una parte, y los señores Jordán Hnos. por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

«Contrato ad-referendum»

Art. 1º— Los señores Jordán Hnos. se comprometen a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Pasos Kanki al de los Callejones a Alberdi; inmediato acceso a Pasos Kanki y de Los Callejones a Colonia Andiarena, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha once (11) de Julio de mil novecientos veintiuno (1921), aceptada por decreto de fecha.. ... .. ..

Art. 2º— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Jordán Hnos.

Art. 3º— Los señores Jordán Hnos. se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (I) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios.

5484,00 metros lineales de abovedamiento de 14 metros de ancho sin cunetas, al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 3.838,80 m/n de curso legal.

266,00 metros lineales de abovedamiento de 14 metros de ancho, con cunetas al precio de un peso con treinta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal o sea por un total de $ 345,80 m/n de curso legal.

333,00 metros lineales de abovedamiento de 9,00 metros de ancho, sin cunetas, al precio de treinta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 99,90 m/n de curso legal.

1574,00 metros lineales de abovedamiento de 9,00 metros de ancho, con cunetas al precio de ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal o sea por un total de pesos 1,337,90 m/n de curso legal.

30974,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes al precio de sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 21.372,06 m/n de curso legal.

707,00 metros lineales de zanjas para desagüe de 0,50 m. de profundida al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 353,50 m/n de curso legal.

3,70 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1x3x5) excluída la cal hidráulica. al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 111,00 m/n de curso legal.

92,40 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.772,00 m/n de curso legal.

194,50 metros cuadrados de toma de juntas (1x2) excluída la cal hidráulica, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de $ 291,75 m/n de curso legal.

Total: pesos 30.522,71 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º— Los señores Jordán Hnos. se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º— Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los señores Jordán Hnos.

Art. 6º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Jordán Hnos. abonarán una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagará además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor de los señores Jordán Hnos.

Art. 8º— El pago de las obras se hará por Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabiliadd del Ministerio de Obras Públicas de la Nación de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales será deducido los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 9º— Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas. cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva de las obras, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 10º— La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º— Las sumas del diez por ciento (10 %) retenida a los señores Jordán Hnos., al abonársele los certificados, como así la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º. Durante la ejecución de los trabajos, los contratistas o sus representantes fijarán su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los mismos, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º— Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14º— Los peones que para las obras necesiten llevar los señores Jordán Hnos. de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Jordán Hnos. entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil doscientos seis pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 1.206,14 m/n) de curso legal, que unido al depósito de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil quinientos veintiséis pesos con catorce centavos ($ 1.526,14 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se-

rá regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires a los .. .. .. .. días del mes de ... ..... .. .. .. .. de mil novecientos veintiuno (1921).

Jordán Hnos.

F. Soldano

---

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Expte. 9114— F— 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de Abril 14 ppdo., el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de Pasos Kanki al de Los Callejones a Alberdi de inmediato acceso a Pasos Kanki y de Los Callejones a Colonias Andiarena (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto las disposiciones y requisitos establecidos en la ley de la materia corresponde aprobarlo;

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más ventajosa y económica a juicio de aquella Repartición la de los señores Jordán Hnos. quienes se comprometen a llevar a cabo esos trabajos por la suma total de $ 30.522,71 m/n cantidad que si bien supera en $ 701,31 m/n a la asignada en el presupuesto oficial, este mayor gasto está justificado según lo expresa la Dirección técnica.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de los señores Jordán Hnos. quienes se comprometen a llevar a cabo esos trabajos dentro de un plazo de 180 días, y por la suma total de ($ 30.522.71 m/n).

Art. 2º— Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y los referidos empresarios para la ejecución de aquellos trabajos.

Art. 3º— El importe de esta propuesta más la suma seis mil cuatrocientos doce pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 6.412,63 m/n) en concepto de materiales, transportes, imprevistos, y gastos de inspección a cargo de la Administración o sea la cantidad total de treinta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 36.935,34 m/n) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes sus boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
J. S. Salinas
D. E. Salaberry

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación 70 toneladas de cemento.

El Director General de Puentes y Caminos, en representación del P. E. y la Casa Mauricio Sido y Cía., han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referendum»

Art. 1º— La casa Mauricio Sido y Cía., se compromete a proveer a la Dirección General de Puentes y Caminos la cantidad de setenta toneladas (70) de cemento portland en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos veintiuno (1921).

Art. 2º— Dicho pliego de condiciones forma parte integrante de este contrato, que se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales se entregará sin cargo alguno a la casa Mauricio Sido y Cía.

Art. 3º— La casa Mauricio Sido y Cía., se compromete a efectuar la provisión de materiales indicado en el artículo primero al precio de ciento cuatro pesos moneda nacional (pesos 104,ºº m/n) la tonelada, o sea por un total de siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7.280,ºº m/n) puesto en los depósitos de la Sección Almacenes Generales (Dársena Sud-Costado Este prolongación de la calle Brasil).

Art. 4º— La casa Mauricio Sido y Cía. se compromete a hacer la provisión de que se trata dentro de los veinte (20) días de la fecha de la orden entregada que le extenderá la Sección Almacenes Generales.

Art. 5º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de (3) tres días en que se retarde la provisión, la casa proveedora incurrirá en una multa equivalente al 1 % del importe total de la compra.

Art. 6º— Si llegara el caso de aplicar el art. anterior el importe de la multa será cubierto con el depósito de garantía que establece el art. 9º del presente contrato.

Art. 7º— Si después de transcurridos treinta días de la fecha de orden de entrega la casa proveedora no hubiere aún dado comienzo a la provisión se declarará rescindido el presente contrato, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 8º— Si el material provisto no fuera de la misma calidad de la muestra presentada, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazarlo totalmente o en parte, y su reposición así como su acarreo y demás gastos que se originasen serán por cuenta exclusiva de la casa proveedora.

Art. 9º— En garantía del fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato la casa Mauricio Sido y Cía. entrega en el acto de firmarlo un certificado hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 145,60 m/n) que agregada a la de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional depositada al presentar su propuesta cubren el importe de la garantía establecido en el art. 11º del pliego de condiciones.

Art. 10º— El depósito de garantía a que se refiere el artículo anterior será devuelto a la casa Mauricio Sido y Cía. una vez recibido de conformidad por la Dirección General de Puentes y Caminos el material provisto.

Art. 11º— El pago de la provisión se hará por la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas contra factura en triplicado que deberá presentarse a la Dirección General de Puentes y Caminos acompañada del certificado de recepción extendido por la Sección Almacenes Generales de la misma.

Art. 12º— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Contabilidad y Obras Públicas.

Art. 13º— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco ejemplares (5) de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno (1921).

Mauricio Sido

Pedro Bazán

---

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Expte. 12245/P/919. — Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el 31 de Marzo ppdo. en virtud de la resolución de 28 de Enero del corriente año para la adquisición de 70 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de San Agustín a Colonia Franck y de Chabás a Alcorta, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por lo que procede aprobarse,

Que de las propuestas acompañadas resulta ser la más ventajosa la de los señores Mauricio Sido y Cía. quienes ofrecen el material por la suma total de $ 7.280,ºº m/n;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º— Apruébase la licitación de que se ha hecho mención y adjudícase la provisión de las 70 toneladas de cemento portland con el destino expresado a la firma Mauricio Sido y Cía. mediante la suma total de siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7.280 m/n).

Art. 2º— Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º— Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y la citada casa Mauricio Sido y Cía.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución del depósito de garantía al otro proponente vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello
Alfredo Demarchi
Tomás Zurueta
Julio Moreno
R. Gómez

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación 100 toneladas cemento portland

El Director General de Puentes y Caminos, en representación del P. E. y la casa Mauricio Sido y Cía., han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º— La casa Mauricio Sido y Cía., se compromete a proveer, a la Dirección General de Puentes y Caminos la cantidad de cien toneladas (100) de cemento portland en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos veintiuno (1921).

Art. 2º— Dicho pliego de condiciones forma parte integrante de este contrato, que se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales se entregará sin cargo alguno a la casa Mauricio Sido y Cía.

Art. 3º— La casa Mauricio Sido y Cía. se compromete a efectuar la provisión del material indicado en el artículo primero al precio de ciento cuatro pesos moneda nacional (pesos 104,ºº m/n) la tonelada, o sea por un total de diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 10.[illegible] m/n) puesto en los depósitos de la Sección Almacenes Generales (Dársena Sud-Costado Este prolongación de la calle Brasil).

Art. 4º— La casa Mauricio Sido y Cía. se compromete a hacer la provisión de que se trata dentro de los veinte (20) días de la fecha de la orden de entrega que le extenderá la Sección Almacenes Generales.

Art. 5º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de (3) tres días en que se retarde la provisión la casa proveedora incurrirá en una multa equivalente al 1 % del importe total de la compra.

Art. 6º— Si llegara el caso de aplicar el art. anterior el importe de la multa será cubierto con el depósito de garantía que establece el art. 9º del presente contrato.

Art. 7º— Si después de transcurridos treinta días de la fecha de orden de entrega la casa proveedora no hubiere aún dado comienzo a la provisión se declarará rescindido el presente contrato, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 8º— Si el material provisto no fuera de la misma calidad de la muestra presentada la Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazarlo totalmente o en parte, y su reposición así como su acarreo y demás gastos que se originasen serán por cuenta exclusiva de la casa proveedora.

Art. 9º— En garantía del fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato la casa Mauricio Sido y Cía. entrega en el acto de firmarlo un certificado hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de doscientos ocho pesos moneda nacional ($ 208,ºº m/n) que agregada a la de trescientos doce pesos ($ 312,ºº m/n) depositada al presentar su propuesta cubren el importe de la garantía establecido en el art. 11º del pliego de condiciones.

Art. 10º— El depósito de garantía a que se refiere el artículo anterior será devuelto a la casa Mauricio Sido y Cía. una vez recibido de conformidad por la Dirección General de Puentes y Caminos el material provisto.

Art. 11º— El pago de la provisión se hará por la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas contra factura en triplicado que deberá presentarse a la Dirección General de Puentes y Caminos acompañada del certificado de recepción extendido por la Sección Almacenes Generales de la misma.

Art. 12º— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Contabilidad y Obras Públicas.

Art. 13º— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno (1921).

Mauricio Sido

Pedro Bazán

---

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Exp. 13233—P—1919—2902—V—1919. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado para la provisión de 150 toneladas de cemento portland con destino a las obras que ejecuta con cargo a la Ley 5315;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de las 100 toneladas de cemento a la casa Mauricio Sido y Cía. mediante la suma total de diez

mil cuatrocientos pesos ($ 10.400 m/n) de la que se deducirá la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) en concepto de devolución de las bolsas, a razón de $ 0.70 cada una.

Art. 2º— La suma total de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9000 m/n) se imputará a las fondos de la Ley 5315.

Art. 3º— Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la citada casa para la provisión de referencia.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
Julio Moreno
R. Gómez
Tomás Zurueta

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación camino de Mercedes a Navarro Suipacha y 25 de Mayo

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha tres de Diciembre de mil novecientos veinte y uno (1921), por una parte y los señores Hume y Gostling por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º— Los señores Hume y Gostling se comprometen a ejecutar las obras de reparación de los caminos de acceso a la Estación Mercedes: de Mercedes a: Navarro, Suipacha y 25 de Mayo, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y ocho (18) de Julio de mil novecientos veintiuno (1921) aceptada por decreto de fecha ... ... .

Art. 2º— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios unitarios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Hume y Gostling.

Art. 3º— Los señores Hume y Gostling se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

3244,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m. de ancho, sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal o sea por un total de $ 1.946,40 m/n de curso legal.

3222,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m. de ancho, con cunetas, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 3.866,40 m/n de curso legal.

5487,00 metros lineales de abovedamiento de 11,00 m. de ancho, sin cunetas, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 4.389,60 m/n de curso legal.

8711,00 metros lineales de abovedamiento de 14,00 m. con cunetas, al precio de un peso con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 12.635.30 m/n de curso legal.

43759,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes al precio de cincuenta y seis centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 24.525.04 m/n de curso legal.

18,00 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 27,00 m/n de curso legal.

68,80 metros cúbicos de hormigón de cascotes (1x3x5) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.064,00 m/n de curso legal.

60,00 metros cuadrados de badén de piedra al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 600,00 m/n de curso legal.

15,60 metros cúbicos de losa de hormigón armado (1x2x4) excluído el cemento y la armadura, al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 780,00 m/n de curso legal.

146.30 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1x2) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.389,00 m/n de curso legal.

477,00 metros cuadrados de toma de juntas (1x2), excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 715.50 m/n de curso legal.

63.50 toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la estación Mercedes (F. C. O.) al pie de la obra y su colocación, al precio de cuatro pesos moneda nacional de curso legal, la tonelada, o sea por un total de $ 254,00 m/n de curso legal.

1410,00 kilógramos de hierro forjado, colocado, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el kilógramo, o sea por un total de $ 705,00 m/n de curso legal.

12,00 metros cúbicos de ripio para la calzada, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 360,00 m/n de curso legal.

Total, pesos 57.237,24 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución de las obras a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º— Los señores Hume y Gostling se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los doscientos diez (210) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de la obra.

Art. 5º— Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta de los señores Hume y Gostling.

Art. 6º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Hume y Gostling abonarán una multa equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total de las mismas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagarán además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capatáz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor de los señores Hume y Gostling.

Art. 8º— El pago de las obras se hará por Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales y de los cuales le serán cobrados los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 9º— Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva de las obras, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 10º— La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º— Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas a los señores Hume y Gostling al abonárseles los certificados, como así la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º— Durante la ejecución de las obras los contratistas o sus representantes fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que los substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º— Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos objeto de este contrato, por un término de veinte (20) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14º— Los peones que para las obras necesiten llevar los señores Hume y Gostling de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Hume y Gostling entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.261,86 m/n), que unido al depósito de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubre la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.861,86 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno (1921).

Hume y Gostling
Pedro Bazán

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1921.

Expte. 1310—M—1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 27 de Abril ppdo. el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de reparos generales en los caminos de acceso a la estación Mercedes: desde Navarro, Suipacha y 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que habiéndose cumplimentado en dicho acto las disposiciones legales en vigencia corresponde aprobarlo,

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más ventajosa y económica la de los señores Hume y Gostling, pues aparte de que ofrecen llevar a cabo esas obras por una suma menor a la de los otros licitantes, es también inferior en $ 2.414,46 m/n a la cantidad asignada en el presupuesto oficial.

Que en tales circunstancias nada obsta para aceptar la oferta a los mencionados contratistas, máxime si se tiene en cuenta que reunen, a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, la competencia profesional necesaria para la conducción de estos trabajos;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de los señores Hume y Gostling, quienes ofrecen llevar a cabo esos trabajos dentro de un plazo de 210 días y por la suma de cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 57.237,24 m/n).

Art. 2º— Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Director General de Puentes y Caminos y los referidos empresarios por el cual se comprometen a llevar a cabo esas obras de acuerdo en un todo con las cláusulas contenidas en el mismo.

Art. 3º— El importe de esta propuesta, más la suma de veintidós mil ciento treinta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 22.137,30 m/n), en concepto de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a cargo de la Administración o sea la cantidad total de setenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 79.374,54 m/n) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes sus boletas de depósito de garantía y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
Tomás Zurueta
Julio Moreno
R. Gómez

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación para adquirir el material metálico con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Segundo, frente a Villa Rosario (Córdoba)

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

9923/P/920. — Atento el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición del material metálico con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Segundo, frente a Villa Rosario, en la Provincia de Córdoba y en cuyo acto se han cumplimentado los requisitos y formalidades de ley, y

Considerando que de la conformi-

ción de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la del señor Carlos Stremmler, quien en representación de la Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg S. A. establecida en Alemania, ofrece la provisión del material de referencia por la suma total de $ 59.793.02, es decir, con una diferencia en menos de $ 71.347,17 m/n, sobre el presupuesto oficial aprobado por decreto de 21 de Marzo ppdo., que importa la cantidad de pesos 131.143.20 m/n;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública realizada el 16 de Agosto ppdo para la provisión del material metálico con destino al puente de que se deja referencia y acéptase la propuesta presentada por el señor Carlos Stremmler, en representación de la Maschinenfabick Augsburg-Nürnberg S. A. (Alemania), mediante la suma total de cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos con tres centavos ($ 59.796,03 m/n) moneda nacional.

Art. 2º— Apruébase igualmente el contrato acompañado celebrado ad-referéndum del P. E. entre el citado señor Carlos Stremmler y el señor Director General de Puentes y Caminos.

Art. 3º— El gasto de que se trata se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 9. partida 40 (Presupuesto de 1920).

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás licitantes las respectivas boletas de depósito de garantía, y exigirá del contratante la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
J. S. Salinas
Julio Moreno
Tomás Zurueta

---

Dirección General de Arquitectura. — Licitación para artefactos eléctricos con destino al Colegio Nacional Central

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921.

Expte. 6413—C—1917. — Atento el resultado de la segunda licitación realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de artefactos eléctricos con destino a la iluminación del Colegio Nacional Central;

Teniendo en cuenta la urgencia que son requeridas estas instalaciones y la oferta inadmisible presentada a dicho acto.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4º, art. 33, de la Ley de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º— Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ad-referéndum del P. E. licite privadamente la adquisición de referencia de conformidad con las disposiciones en observancia.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
J. S. Salinas
Julio Moreno
Tomás Zurueta

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de la licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff»

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expte. 2179—O—921. — Visto el resultado obtenido en la tercera licitación pública realizada por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el 28 de Septiembre último, para la provisión de 5.000 toneladas métricas de carbón y teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentadas es la más económica la formulada por los señores Acosta y Cía. que se ajusta en un todo al pliego de condiciones aprobado por resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase la provisión de 5.000 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff a la firma Acosta y Cía. por el precio de $ 10.70 oro sellado la tonelada métrica, de la que deberá deducirse la de 0 50 oro sellado en concepto de destiva, por unidad equivalente,

Art. 2º.— La suma a que asciende el total de esta adquisición se imputará al presupuesto de la repartición mencionada.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Adquisición de sulfato de aluminio o alúmino férrico

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expte. 2833—O—921. — Visto el resultado obtenido en la segunda licitación que en acto público ha realizado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la provisión de 4.000 toneladas de sulfato de aluminio o de alúmino férrico, de conformidad a la autorización conferida por decreto de 9 de Agosto ppdo. para adquirir ese material directamente, y siendo la propuesta presentada por la firma W. R. Grace y Cía. la que ofrece el material aludido en condiciones más ventajosa, cotizando el precio de $ 51,10 o/s los mil kilogramos, por lo que aquélla Dirección ha resuelto aceptarla elevando en consecuencia el correspondiente contrato suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo:

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase el procedimiento seguido para la adquisición del material de la referencia, así como el contrato suscripto al efecto entre la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y la casa W. R. Grace y Cía. y por el cual esta última se compromete a hacer la provisión citada por la suma de (pesos 51,10 o/s) cincuenta y un pesos con diez centavos oro sellado los mil kilogramos.

Art. 2º.— El gasto que se autoriza se imputará al presupuesto ordinario de la Dirección aludida.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de la licitación pública relativa a la adquisición de ácido sulfúrico.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expte. 6780—O—921. — Vistas las actuaciones que preceden relacionadas con la licitación pública que llevó a cabo la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el 2 del corriente para la adquisición de ácido sulfúrico y sulfato de aluminio o alúmino férrico y teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentadas resultan más convenientes las de las Cía. Primitiva de Gas y la de Don Edmundo Wagenknecht que se ajustan a los respectivos pliegos de condiciones aprobados por resolución de 30 de Julio ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la licitación expresada y adjudícase a la Compañía Primitiva de Gas 7.000 toneladas de ácido sulfúrico de cámara de 52º Baumé o 65,60 % de ácido puro, al precio de $ 85,00 m/n la tonelada, puesto sobre camión tanque en su fábrica o en «La Sulfúrica» y al señor Edmundo Wagenknecht 570 toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, al precio de $ 63,80 oro sellado la tonelada métrica en tambores de 400 litros, de conformidad a los pliegos de condiciones aludidos.

Art. 2º.— El gasto que demande esta adquisición se imputará al presupuesto ordinario en vigor de la Dirección mencionada.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Cambio de imputación de un gasto a raíz de un reclamo interpuesto por la Compañía Constructora del Puerto de Mar del Plata.

Exemo Señor:

Se trata de una obra distinta de la prevista en el contrato aúnque provisoriamente llene sus fines.

La empresa, pues, tiene razón en la observación que formula, por que si no es obra del contrato, no corresponde imputarse al mismo y si es obra del contrato ella debe ejecutarlo.

El artículo 4 del convenio por el cual el Gobierno se reserva el derecho de reducir la cantidad de obra, no es de aplicación al caso por que se refiere a obras que no se hacen y él no autoriza que las haga el Gobierno por su cuenta.

Creo, pues, que la imputación de ese gasto debe hacerse en la forma aconsejada por la Dirección General de Contabilidad.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1921.

V. F. López

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1921.

Expte. 5333—P—921. — Visto el pedido interpuesto por la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata a fin de que no se impute a su contrato, como lo ordena el decreto de 10 de Enero ppdo. la suma de $ 15.199,80 m/n valor de los trabajos ejecutados por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la prolongación de la cañería de agua potable desde la explanada Sud hasta la Dársena de pescadores; teniendo en cuenta que la realización de ese trabajo, bien que sea complementario de los que la misma debe ejecutar, no está previsto en el contrato respectivo, razón por la que resulta procedente el pedido en cuestión, no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Modifícase el decreto de 10 de Enero último en el sentido de que la imputación de la suma referida se hará contra los fondos que el Presupuesto para el corriente año fije para el cumplimiento de la Ley Nº. 6499.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos y Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de la licitación pública para la adquisición de cañerías de grés o material vítreo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expte. Nº 5735—O—921. — Vistas las actuaciones que preceden relacionadas con la licitación pública llevada a cabo por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el día 5 de Septiembre ppdo., para la adquisición de cañerías de grés o material vítreo con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de Santa Fe y Jujuy, y teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de los señores Bromberg y Cía., que se sujeta en un todo al pliego de condiciones aprobado por resolución de 14 de Junio último, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la expresada licitación y adjudícase la provisión de cañería de grés o material vítreo de que se trata y con el destino aludido a la firma Bromberg y Cía., en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones referido, mediante el pago de ($ 188.638,43 o/s) ciento ochenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado.

Art. 2º.— El gasto mencionado se imputará en la proporción correspondiente a las obras de saneamiento de Jujuy y a la ampliación de las de Santa Fe.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de la licitación pública para la provisión de camiones automóviles.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Expte. 7695—O—921. — Visto el resultado de la licitación pública efectuada el 6 de Septiembre ppdo., por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la adquisición de camiones automóviles, y

Considerando:

Que la propuesta formulada por

la firma Staudt y Cía. es la más económica de las presentadas, coincidiendo las características de los camiones ofrecidos por la misma con las establecidas en el pliego de condiciones que ha servido de base al acto realizado;

Que la circunstancia de que la casa Staudt y Cía. haya efectuado el depósito de garantía en Cédulas Hipotecarias Nacionales no puede ser obstáculo para su aceptación, desde que se trata de títulos garantizados por la Nación.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase a la casa Staudt y Cía. la provisión de cuatro camiones automóviles, para dos mil kilogramos de carga, de la fábrica Faun-Krupp de Alemania por la suma de $ 6.477,27 m/n cada uno.

Art. 2o.— La suma total de (pesos 25.908,08 m/n) veinticinco mil novecientos ocho pesos con ocho centavos moneda nacional que origina esta adquisición se imputará al presupuesto general de gastos de la dependencia nombrada.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

**F. F. C. C. del Estado. — Contrato de adquisición de la línea férrea de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Marzo del año mil novecientos veintidós, entre el Gobierno de la Nación, representado el Exemo. Señor Ministro de Obras Públicas, doctor Pablo Torello, por una parte, que en adelante se denominará indistintamente "el Gobierno" o "el Gobierno de la Nación", y el concurso de la Sociedad Anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos, representado por el doctor Jorge Ferri, en su carácter de síndico liquidador, por otra parte, que en adelante se denominará indistintamente "el concurso" o "la sociedad concursada" han convenido celebrar y otorgar un contrato, de acuerdo con las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

**Primera.** — El concurso vende y el Gobierno compra todos los bienes inmuebles y muebles, derechos y acciones que actualmente constituyen el activo de la sociedad concursada, bienes cuyo detalle resulta del inventario que debidamente firmado se agrega como parte integrante del contrato. En la compraventa se incluyen también todos los estudios, planos y documentos que existen en poder de la sociedad concursada y que se vinculan a las obras, realizadas o proyectadas, de construcción de la línea férrea de Rosario a Mendoza y sus ramales y del Puerto Granaderos, a las que se refiere la ley de concesión número seis mil setecientos setenta y ocho.

**Segunda.** — El precio de esa compraventa queda fijado en la suma global y definitiva de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.300.000.00 c|l).

**Tercera.** — El Gobierno deja constancia expresa de que, habiendo caducado la concesión que se otorgó por la ley número seis mil setecientos setenta y ocho a la sociedad anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos, ejerce al realizar esta operación de compra, facultades inherentes a la soberanía, de las que deriva su derecho exclusivo a tomar a su cargo y continuar las mencionadas obras, por entender que así lo exigen los intereses públicos que sirvieron de base a su concesión, adquiriendo al efecto los bienes vinculados a la construcción y explotación de la parte de vía ya ejecutada, bienes de los que la sociedad concursada no puede disponer libremente desde que se encuentran afectados a un servicio de interés público y a las responsabilidades emergentes de la concesión. La sociedad concursada, reconoce expresamente que la caducidad de su concesión funda la legitimidad de la reserva anterior, desde que han quedado sin efecto los derechos que aquélla le confiriera y desde que, en consecuencia, es un derecho privativo del Gobierno de la Nación resolver la continuación y complemento de las obras, y adquirir los bienes de la sociedad concursada.

**Cuarta.** — La compra-venta objeto de este contrato, deberá ser sometida a una asamblea de acreedores de la sociedad concursada, convocada al efecto dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar de esta fecha.

**Quinta.** — Ratificado este contrato por la asamblea de acreedores de la sociedad concursada, el Poder Ejecutivo deberá pronunciarse al respecto y en su caso lo elevará al Honorable Congreso de la Nación a los efectos de su aprobación definitiva.

**Sexta.** — Dentro de los sesenta días de aprobado este contrato por el H. Congreso de la Nación, se otorgará la escritura pública correspondiente, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno. En dicha escritura se incluirá la transferencia de dominio de todos los bienes inmuebles o derechos y acciones sobre los mismos, comprendidos en la compra-venta, siendo entendido que en todos los casos "la sociedad concursada" acreditará su título perfecto de dominio y la inexistencia de gravámenes.

**Séptima.** — Dentro de los quince días subsiguientes al otorgamiento de la escritura pública definitiva, "el concurso" entregará al "Gobierno de la Nación" o a la persona o repartición administrativa que éste determine, la posesión libre, real y efectiva, de todos los bienes muebles o inmuebles comprendidos en la presente compra-vnta.

**Octava.** — A los efectos de la explotación del trozo de línea férrea construída y aunque se hubiera anticipado la entrega de la posesión de los bienes afectados a la misma, queda convenido que "el Gobierno" se hará cargo de dicha explotación a las veinticuatro del último día del plazo a que se refiere la cláusula precedente, debiendo al efecto adoptar las medidas necesarias.

**Novena.** — Todos los ingresos, por cualquier concepto, que deban considerarse como compensación de servicios efectivamente prestados con anterioridad al momento a que se refiere la cláusula anterior, pertenecerán "al concurso", y los que correspondan a servicios prestados posteriormente al Gobierno de la Nación". Dentro del plazo de sesenta días se efectuará de común acuerdo la liquidación respectiva de las sumas cobradas por "el concurso" y que pertenezcan por esa razón "al Gobierno" o vice-versa.

**Décima.** — Todos los litigios pendientes hasta el momento en que el Gobierno tome a su cargo la explotación del trozo de vía existente, o los que posteriormente se originen, teniendo como base hechos anteriores a ese momento, serán a cargo exclusivo del concurso, quien toma igualmente a su cargo las responsabilidades consiguientes por cualquier concepto y de cualquier naturaleza que sean. Esa responsabilidad subsistirá aunque en virtud de la situación de derecho la acción se entable contra el Gobierno. El concurso, en éste último caso, podrá pedir que se le confiriera la defensa del asunto, siendo a su cargo, en caso contrario, los gastos causídicos y honorarios de cualquier clase que dicha defensa origine.

**Undécima.** — Dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento del plazo de entrega de la posesión de los bienes y en caso de efectuarse dicha entrega en forma, el Gobierno abonará al concurso el precio estipulado, en dinero efectivo o en letras de Tesorería, a seis meses de plazo y con interés a razón del seis por ciento anual.

**Duodécima.** — Si alguno de los inmuebles comprendidos en la compraventa no tuviera título perfecto o el otorgamiento de la escritura definitiva dependiera de juicio, el concurso se obliga a perfeccionar dicho título y a terminar esos litigios dentro del plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de la escritura definitiva de compra-venta y a otorgar a su costa, dentro del mismo plazo las escrituras complementarias correspondientes. Entretanto y a título de garantía, el Gobierno reservará del precio una suma prudencial. Si venciera el plazo acordado sin que el concurso cumpla su obligación, el Gobierno podrá gestionar directamente la adquisición del inmueble o la perfección del título a costa del concurso, el que responderá de las sumas que se inviertan aunque excedan de la garantía retenida.

**Décimatercera.** — El concurso se obliga a tener disponible todos los formularios de servicio necesarios para que el Gobierno pueda, en el momento fijado para tomar a su cargo la explotación del trozo de vía, continuar dicha explotación, sin compensación especial alguna. Se obliga igualmente a tener la cantidad de combustible, lubrificante, etc., necesarios para que los servicios puedan continuar por un plazo aproximado de quince días. El Gobierno abonará por ese stock el precio corriente en plaza.

**Décimacuarta.** — En el plazo fijado para la entrega de los bienes vendidos, el concurso entregará igualmente todo su archivo de documentos relacionados con la ejecución y explotación de la vía y demás obras anexas.

**Décimaquinta.** — El concurso se reserva el derecho de solicitar del H. Congreso de la Nación la devolución del depósito de garantía que oportunamente efectuó de acuerdo con la ley de concesión número seis mil setecientos setenta y ocho.

**Décimasexta.** — Es entendido que el precio fijado para la compra-venta lo es libre para el concurso de abonar suma alguna por concepto de impuesto de papel sellado y honorarios del escribano El concurso, en cambio hará los gastos necesarios para proporcionar al escribano la prueba de la inscripción de dominio de los inmuebles e inexistencia de gravámenes sobre los mismos.

**Décimaséptima.** — El Gobierno de la Nación al hacerse cargo de la explotación del trozo de vía comprado no estará obligado a respeta o cumplir contrato alguno de locación de servicios que pudiera haber celebrado la sociedad concursada, conservando plena libertad de acción para elegir el personal que conceptúe conveniente.

**Décimaoctava.** — El Gobierno de la Nación garante a la sociedad concursada que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no dará efecto alguno a su respecto a los contratos existentes sobre arrendamiento de material rodante y de tracción, a contar del momento en que el Gobierno tome a su cargo la explotación de la vía.

**Décimanovena.** — El concurso se obliga a la buena y normal conservación a su costa de todos los bienes objeto de este contrato hasta el momento de la entrega al Gobierno. Cualquier perjuicio resultante de la falta de cumplimiento de esta obligación será indemnizado, disminuyéndose su importe del precio convenido.

**Vigésima.** — Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, el tercero será designado por el Exemo. señor Presidente de la Corte Suprema Nacional.

**Vigésima primera.** — El concurso constituye domicilio especial a los efectos de este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes, número 3365.

Dentro de las veintiuna cláusulas precedentes, queda concluído este contrato ad-referéndum, en los términos antes establecidos, suscribiéndose un ejemplar para cada una de las partes. **—Jorge Ferri. — Pablo Torello.**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922

Exp. 3573-F-922. — Visto el contrato celebrado entre S. E. el señor Ministro de Obras Públicas en representación del P. E. Nacional por una parte, y el doctor Jorge Ferri en representación del Concurso de la Sociedad Anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos por la otra, mediante el cual, el Gobierno adquiere en compra por la suma de dos millones, trescientos mil pesos, (2.300.000.00 m|n) moneda nacional, los bienes inmuebles y muebles, derechos y acciones que actualmente constituyen el activo de la expresada Sociedad y que se vinculan a las obras realizadas o proyectadas, de construcción de la línea férrea de Rosario a Mendoza y sus ramales y de Puerto Granaderos a los que se refiere la ley de concesión No. 6.778.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la línea de que se trata está llamada a servir las importantes regiones porque atraviesa y que sólo requieren la construcción de aquélla para su mayor expansión;

Que la adquisición de esta línea férrea viene a satisfacer el propósito ya enunciado del P. E. de perfeccionar la red de los ferrocarriles del Estado, a fin de que éstas llenen cumplidamente las necesidades de progreso y bienestar general a que deben responder.

Que el precio de $ 2.300.000 m|n, que importa la compra, evidencia lo ventajosa de la operación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y con el Mensaje acordado remítase a consideración del H. Congreso de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Mensaje No. 69

Se refiere el referente a la aprobación del contrato con la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para la construcción de líneas férreas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922.

Al Honorable Congreso de la Nación—

En fecha 26 de Septiembre de 1919 el P. E. dirigió a V. H. el Mensaje No. 52 sometiendo a su consideración el decreto aprobatorio de los contratos ad-referéndum del H. Congreso, celebrados en virtud de la ley No. 10389 con la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, para la construcción de la línea férrea de Reconquista al Paralelo 28 y de otra que arrancando de su estación General Obligado de la línea de la Sábana a Barranqueras, se dirija hacia el Norte atravesando el río Bermejo en el punto denominado Presidente Roca o sus cercanías, para terminar en la línea del Estado de Formosa a Embarcación, así como para hacer instalaciones provisorias para carga y descarga en el río Bermejo en el paraje donde cruce la línea férrea.

Al presente la ejecución de dichas líneas son demandadas empeñosamente por las poblaciones a que están llamadas a servir y convencido el P. E. de la urgencia que existe en satisfacer aquellas legítimas aspiraciones, tiene el honor de dirigirse a V. H. sometiéndole nuevamente a su consideración el expresado asunto y cuyos antecedentes obran en su poder remitidos con el expresado mensaje de fecha 26 de Septiembre de 1919.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
P. Torello

Mensaje No. 70

Contrato de adquisición de la línea férrea de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1o. — Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre el P. E. y el Concurso de la Sociedad Anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puertos Granaderos, sobre compraventa del citado ferrocarril mediante la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese al P. E.

P. Torello

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922.

Al Honorable Congreso de la Nación—

En mensaje No. 55 de fecha 3 de Mayo de 1920, hacía presente a V. H. la preocupación del P. E. frente a la situación de desventaja en que para su expansión y su tráfico comercial se encuentran nuestras provincias del Norte y Centro y exponía su pensamiento para remediar aquélla mediante la ejecución de las líneas férreas de Salta a Huaitiquina y de Orán a Yacuiba, con lo que no sólo se obtendría esa finalidad, sino que se conseguiría perfeccionar la red de los Ferrocarriles del Estado.

Persiguiendo esta última finalidad el P. E. ha considerado conveniente la adquisición del trozo de línea construída por la Sociedad Anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos, en virtud de la ley 6778, realizada ad-referéndum de V. H., tanto más cuanto que en este caso no sólo se conseguirá el perfeccionamiento que se busca de la red de los Ferrocarriles del Estado, sino que servirá ricas e importantes regiones del país que, atendidas debidamente en sus justas exigencias, reportará una fuente de recursos apreciable para el desenvolvimiento de dichos ferrocarriles.

Por otra parte, existe en este negociado una razón fundamental que desde el punto de vista económico evidencia lo ventajoso de la operación y aconseja la compra de esta línea y es el precio de dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000 m|n) moneda nacional que fija el Concurso por la parte construída, que sólo representa $ 46.000 m|n por kilómetro, incluyendo las obras, edificios, maquinarias existenes y demás elementos que se detailan de fojas 4 a 7 del expediente 3573-F-922 que se remite a consideración de V. H.

De fojas 17 a 20 corre agregado a las actuaciones que se acompañan el contrato respectivo subscripto con los acreedores del Concurso de dicha Sociedad en el cual se dejan a salvo en forma indubitable los derechos del Gobierno con respecto a la situación legal de la concesión de esta línea regida por la ley No. 6778 que declarada caduca por decreto de fecha 2 de Mayo de 1917, ha debido ser considerada por el P. E. ejerciendo facultades emergentes de sus altas funciones de administración del punto de vista de su utilidad para el desarrollo económico de las provincias que atraviesa para decidirse a la adquisición de que se trata, que somete a la aprobación de V. H.

El P. E. no duda que el proyecto de ley que acompaña merecerá de V. H. una favorable sanción.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
P. Torello

Mensaje No. 71

Electrificación del F. C. Trasandino, en la Sección comprendida entre Zanjón Amarillo y la Frontera.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1o. — Amplíase en (pesos 1.500.000 o|s) un millón quinientos mil pesos oro sellado, en títulos del Crédito Argentino Externo del 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización anual, la suma de ($ 2.500.000 o|s) dos millones quinientos mil pesos oro sellado, fijada en el contrato aprobado por ley 11174, la que se destinará a la electrificación del Ferrocarril Trasandino Argentino en la sección comprendida entre Zanjón Amarillo y la Frontera.

Art. 2o. — Quedan en un todo subsistentes las condiciones establecidas en el convenio celebrado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1919.

Art. 3o. Comuníquese al P. E.

P. Torello

PROYECTO DE LEY

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922.

Al Honorable Congreso de la Nación—

Por mensaje No. 67 de fecha 28 de Septiembre de 1921, el P. E. tuvo el honor de someter a la consideración de V. H. el contrato celebrado ad-referéndum del H. Congreso, con el Ferrocarril Trasandino Argentino para unir su administración con el Trasandino Chileno, entre Mendoza y Los Andes, así como para la explotación en común de ambas líneas.

La ley 11174 de Octubre 13 de 1921 aprueba el referido contrato, cuyo artículo 1o. establece que el Gobierno de la Nación pondrá a disposición del citado ferrocarril, títulos del Empréstito Argentino Externo del 5 o|o de interés anual, pagadero semestralmente, y de 1 o|o de amortización anual, hasta la suma de $ 2.500.000 o|s. La entrega de estos títulos es al sólo efecto de que la Empresa pueda caucionarlos.

En las actuaciones acompañadas la Empresa nombrada propone al Gobierno se amplíe la cantidad fijada, en $ 1.500.000 o|s, destinada a financiar la electrificación del servicio de tracción del ferrocarril, en la sección comprendida entre Zanjón Amarillo y la Frontera, en una extensión de 46 kilómetros aproximadamente, empalmando dicho proyecto con el similar del Trasandino Chileno cuya electrificación está también resuelta.

El P. E. ha estudiado la proposición formulada por dicha Empresa, y conceptúa que la obra de que se trata, bajo su aspecto técnico, es de una sentida necesidad, estando llamada a disminuir las dificultades que la naturaleza presenta para el servicio internacional del Ferrocarril.

Considerando el asunto bajo su faz económica existen posibilidades suficientes para que los capitales a invertirse en la electrificación proyectada resulten remunerativos, como consecuencia de la mayor capacidad de transporte que se dará a la línea y la gran reducción en los gastos del mismo.

Los fundamentos antes expuestos inducen al P. E. a someter a la consideración de V. H. el proyecto de ley acompañado, por el que, — dentro de las condiciones establecidas en el contrato aprobado por la ley recordada, — se amplía la suma fijada en el artículo 1o. del mismo, en la cantidad de $ 1.500.000 o|s, en títulos del Crédito Argentino Externo, y para el cual recaba de V. H. sanción favorable.

Dios guarde a V. H.

H. IRIGOYEN
P. Torello

Subsecretaría. — Disponiendo abrir un crédito.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp'te. 13180—P—y—13133—N—921.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que los recursos asignados en el presupuesto en vigor y los disponibles por efectos de la Ley Nº 10285 para obras del Puerto de Concepción del Uruguay, ampliación de muelles, etc., se hallan totalmente comprometidos y que el pago de jornales y adquisiciones que deben imputarse a esos recursos, originarán un déficit que hasta el fin de año, estima la expresada repartición, que alcanzará a pesos 193.508.58 m/n;

Visto asimismo que la de Puentes y Caminos hace presente la conveniencia de que sean arbitrados los recursos necesarios para ejecutar las obras de defensa y reconstrucción del puente carretero sobre el Río Guachipas, cuyo presupuesto aprobado por decreto de fecha 23 de Septiembre ppdo., alcanza a la cantidad de $ 88.441,00 m/n;

Teniendo en cuenta que se impone regularizar la situación financiera de la partida indicada en primer término a fin de evitar la interrupción de las obras que se llevan a cabo en el puerto mencionado, hecho que ocasionaría serios perjuicios a los intereses generales como también a los de orden puramente fiscal, mediando circunstancias de análoga naturaleza en cuanto a las del puente de que se trata, que aconsejan proveer de conformidad con lo pedido por la respectiva Dirección técnica.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º— Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Obras Públicas por la suma total de (pesos 286.600,00 m/n) doscientos ochenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, que se empleará en los objetos y en la proporción que se indica a continuación.

Puerto de Concepción del Uruguay, ampliación de muelles y obras y adquisición de grúas... $ 196.600 00 m/n:

Puente sobre el Río Guachipas, obras de defensa y reconstrucción $ 90.000,00 m/n

Art. 2º— El crédito a que se refiere el artículo anterior, se atenderá de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. dése cuenta al H. Congreso, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

Subsecretaría. — Provisión de uniformes para el personal de servicio del Ministerio, su adjudicación.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921.

Exp'te. 11190. O. 921. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública de precios verificada el día 7 de Octubre ppdo., para la confección y provisión de (110) ciento diez uniformes con sus correspondientes gorras, destinados al personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Atento que según lo informado por la Contaduría General de la Nación dicho acto se ha realizado de acuerdo en un todo con las disposiciones en vigencia;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la casa Antonio M. Fund, dado sus condiciones de precio y de calidad, tal como surge del estudio comparativo que se ha realizado.

Por tanto y atento la proximidad de la estación de verano en que deberá utilizarse el vestuario de referencia.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión a que la misma se refiere a la casa Antonio M. Fund.

Art. 2º— El gasto total de siete mil setecientos pesos ($ 7.700,00 m/n) moneda nacional a originarse por el concepto del artículo anterior, se imputará proporcionalmente a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contabilidad, fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry
Tomás Zurueta
Julio Moreno

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Padrón de minas del primer semestre de 1922

Advertencia

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional:

I. — Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Nº 10.273 el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca «ipso-facto» por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

II. — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

III. — Que de acuerdo con el artículo 8 de la misma Ley Nº 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre de 1922, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina hasta el 30 de Junio del presente año. Los interesados que deseen pagar, además del adeudo, el canon del segundo semestre del año, podrán hacerlo, agregando a la cifra de la columna «Cargo total» la cantidad correspondiente a un semestre,

de acuerdo con los datos de la columna respectiva del mismo Padrón. — Agosto 16 de 1922. — Luis F. Drago, secretario.

V-6 Septiembre.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. —Expediente F-1251-1921.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto Fellenberg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 1617, ante el señor Director General, me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados al N. de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero S. E. de la Sección IV, Cabo Blanco, 3.000m. al S. para llegar al punto inicial. De allí 4.000m. al O., 4.000m. al S., 6.000m al E. para regresar en línea recta sobre la costa del mar al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: A. Fellenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. —Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al N. y al S., dos rectas de dirección E. O. que distan respectivamente 3.000m. y 7.000m. al S. del punto de encuentro del límite S. de la Sección cuarta de la zona de Cabo Blanco con la costa del Océano. Al O. una recta de dirección N. S. que dista 4.000m. al O. del punto de encuentro del límite N., precedentemente definido, con la costa del Océano. Finalmente, al E. una poligonal inscripta en la costa del Océano. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11467 v23 sept.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente G-1250-1921.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Roberto Gross, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Condarco 339, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni cercados ni labrados, que son fiscales, ubicados al N. E. de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberán ubicarse en la siguiente forma. Desde el esquinero S. E. de la Sección IV, Cabo Blanco, 7.000m. al S. para llegar al punto inicial; de allí. 4.000m. al E., 5.666 2|3 m. al S, 3.000m. al O. y 2.666 2|2m. al N. 1.000m al O. y 3.000m. al N. para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: R. Gross. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez horas cincuenta minutos. — Conste. — Fdo.: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente: A, situado a 7.000m. al S. de la intersección del límite S. de la Sección cuarta de la Zona de Cabo Blanco con la costa del Océano. B, situado a 4.000m. al E. de A. C, situado a 5666.66 M. al S. de B. D, situado a 3.000m. al O. de C. E, situado a 2.666.66m. al N. de D. F, situado a 1.000m. al O. de E, y a 3.000m. al S. de A. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11466 v4 sept.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-1559-1920.**

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1920. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Jorge Finino, comerciante, Buenos Aires, Corrientes 452, y Rafael de Estefano, farmacéutico, Buenos Aires, Garay 3302, ante el Señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, cercado ni labrado y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14, Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén, y que son fiscales, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs., situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero S. E. del lote XX sobre lindero con lote XI, 12.000m. N. 45o O. y 12.000m. S. 45o O. De allí 5.000m. N. 45o O., 4.000m. S. 45o O., 5.000m. S. 45o E. y 4.000m. N. 45o E., para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste.— Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — Paso a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes.— Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 8 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449.— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. 45o O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice N. se encuentre a 2.000m. al N. 45o O. de un punto situado a 12.000m. al S. 45o O. del esquinero N. del lote 2 de la Sección 20 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 10 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11468 v4 sept.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P-2493-1920.**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Pedro Piccardo, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 1878, ante el Señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos fiscales no cultivados ni labrados ni cercados, situados en la Gobernación del Neuquén, dentro del lote 25, Sección D., al N. del grado 37 de latitud, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. en el Territorio de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero S. E. del lote 25 Sección D, 5.000m. al O., 4.000m. al N., 5.000m. al E. y 4.000m. al S. para volver al punto inicial. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Piccardo.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veinte a las doce horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos.— Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al S. el lado S. del lote 25 de la fracción D, de la Sección 29 del Territorio del Neuquén. Al O., una recta que es paralela al lado E. del citado lote 25 y dista del mismo 4.000m. hacia el N. Finalmente, al E., una recta de dirección N. S. que pasa por un punto situado a 4.800m. al S. 45o O. del encuentro de la margen derecha del río Barrancas con otra recta de dirección S. 45o O., la cual, a su vez, dista 6.000m. al N. O. de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el río Barrancas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11469 v4 sept.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte.-N-1083-1921.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Ernesto M. Nolting, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 1308, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terreno fiscal que no está cultivado ni cercado, solicita el correspondiente permiso de cateo, sobre el lote 20, perteneciente al ensanche S. de la Colonia Sarmiento, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut y cuya superficie es aproximadamente de 1.700 hs. Es justicia. — (Fdo.): Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno a las quince horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires. Mayo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, subdirector general. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento); en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca la totalidad del lote 20 del ensanche S. de la Colonia Sarmiento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c-26 agt. No. 11496 v-7 sepb.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. B-1084-1921.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe. Juan Barró, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1362, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terreno fiscal que no está cultivado ni cercado, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una extensión aproximada de 1.700 hs., y que corresponde al lote 28, perteneciente al ensanche S. de la Colonia Sarmiento, situada en el Territorio Nacional del Chubut. Es justicia. — (Fdo.): Juan Barró. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cincuenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento); en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca todo el lote 28 del ensanche S. de la Colonia Sarmiento. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien

corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 26 agosto No. 11.497 v7 septiembre

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. S-1090-1921.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Enrique Schickedantz, hacendado, y Alberto Villa, comerciante, ambos domiciliados calle México 2841, Capital Federal, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicitan el correspondiente permiso de cateo, sobre la parte N. del lote 162, del ensanche S. de la Colonia Escalante, pertenecientes al señor F. Loza, cuyo domicilio ignoramos. Los límites de la zona a explorar serán los siguientes: Los del N., E. y O., serán los mismos del lote 162, y el del S., se obtendrá tirando una paralela al límite N., a 3.333 m. de distancia, obteniéndose así un cuadrilátero de más o menos 1.000 hs. El campo está alambrado, pero no cultivado. Es justicia.— (Fdos.): Enrique Schickedantz. — Alberto Villa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cincuenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad fiscal. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 26 agosto No. 11.498 v7 septiembre.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. 1479-1921.**

Buenos Aires, Junio 16 de 1921. — Señor Director General de Minas. Presente. — Arturo A. Eberly, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle San Martín 160 (Galería Güemes, escritorios 546-549), ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de combustibles minerales, solicito el permiso de Ley sobre una zona de dos mil hectáreas situadas, de acuerdo con el plano que se acompaña, parte en la sección XXXI y parte en la sección XII, del Territorio Nacional del Neuquén, que a continuación describo. La zona estará constituída por un rectángulo cuyos dos lados mayores tendrán ocho mil metros de largo en dirección Este al Oeste. Los otros lados de la zona solicitada serán perpendiculares a los anteriores y tendrán dos mil quinientos metros de extensión. La zona se ubicará de manera que su vértice NO. se encuentre a 4.000 m. al Sur de un punto situado a mil metros al Oeste del mojón llamado "Chihuído", según el plano oficial de la Dirección de Tierras y Colonias, situado en el lote 6 de la fracción D, de la Sección XXXI. La zona solicitada se halla en terrenos incultos y que presumo ser propiedad fiscal. Acompaño un croquis en el cual la zona solicitada se halla marcada con tinta roja. Saludo al señor Director General con toda consideración. Es justicia. — (Fdo.): Arturo A. Eberly. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiuno, a las once horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Junio 20 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué) en terrenos fiscales. El interesado ha declarado que dichos terrenos no están cultivados, labrados ni cercados; pero que en la parte Nordeste de los mismos, existen sin embargo algunas extensiones cultivadas, que podrán abarcar en total doce a quince hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente y se compromete a respetar las extensiones cultivadas, a las cuales se alude más arriba. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin.—Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 28 agosto No. 11502 v8 septiembre

**Solicitud de un permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-2257-1920.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, procurador, y Roque A. Bartolomé, comisionista, domiciliados en la calle 25 de Mayo 140, al señor Director decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en el territorio del Chubut, Comodoro Rivadavia, el que deberá ubicarse del modo siguiente: Al E., el lado O. del pedimento P.-496-18; al N., el S. del B-457-17; al S. la línea que divide el lote 145 del 144 del ensanche S. de la colonia destinada a las familias de Sud Africa, y al O. una paralela al primer límite, que con los descriptos encierre una superficie de 1.000 hs.. Será justicia. — (Fdos.): R. A. Bartolomé, H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez de Noviembre de mil novecientos veinte, a las quince horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de don Federico Jacobus Venter, domiciliado en el mismo terreno. La participación de don Roque A. Bartolomé a los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, ha sido transferida a don Leopoldo Sol, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán 757. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al S. y al O., respectivamente, los lados S. y O. del lote 143 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa; al N., una recta que paralela al lado N. del citado lote 143, y corra al lado E. del mismo lote, a 2.500 m. hacia el S. de su esquinero NE. Finalmente, al E. el límite O. del permiso de cateo B-616-21 (Registro 657 del Libro de Exploraciones del Territorio del Chubut). A su vez, el límite O. del permiso de cateo B-616.21 es una recta paralela al lado E. del lote 143, trazada a una distancia tal que, con los lados E. y S. de dicho lote y con la prolongación hacia el E. del límite N. de la presente zona, encierre una superficie de un mil hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Federico Jacobus Venter, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código d Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Federico Jacobus Venter, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 1o. septiembre No. 11529 v12 sepbre.

**Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. T-1590-1920.**

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1920. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 37, en nombre de los señores Domingo Tronca, comerciante, La Plata, calle 50 No. 515, y Adolfo Storni, contador, Buenos Aires, Billinghurst 384, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, cercados ni labrados y cuyo propiedad está comprendida dentro de los lotes 30 (u) Sección XIII, del Territorio Nacional del Neuquén, y que es fical, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero SE. del lote 30, Sección XIII, sobre el lindero con Sección XI, 2.500 m. N. 45o E., 8000 m. N. 45o O., 2.500 m. S. 45o O. y 8.000 m. S. 45o E., para volver al punto inicial. Es justicia. — (Fdo.): Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 266 y 273 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 13 de 1922.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Enrique Plá, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Florida 171. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al SO. una recta de dirección N. 45o O., que dista 2.500 m. al NE. del esquinero N., del lote 2, de la Sección 20, del Territorio del Neuquén. Al NO., una recta de dirección N. 45o E., que pasa por la intersección del Arroyo Covunco con el límite SO., procedentemente definido. Al NE., una recta de dirección N. 45o O., que dista 5.000 m. al NE. del esquinero N. del mencionado lote 2. Finalmente, al SE., una recta de dirección N. 45o E., que dista 6.500 m. al NO. del esquinero N. del mismo lote 2. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

E. 2 septiembre No. 11539 v13 sepb.

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte.-F-1555-1920.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 37, en nombre de los señores Jorge Finino, comerciante, Buenos As., Corrientes 452 y Rafael de Stefano, Farmacéutico, Buenos Aires, Garay 3302, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, cercado ni labrado y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 31 (v) Sección XIII del Territorio Nacional del Neuquén y que es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs. situadas en la Gobernación del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del Esquinero SE. del lote 31 Sección XIII sobre el lindero con Sección XI 2.500 m. N. 45o E., 8.000 m. N. 45o O., 2.500 m. S. 45o. O y 8.000 m. S. 45o. E. para volver al punto inicial. Es justicia. — (Fdo.) Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes. — (Fdo) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 13 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). — Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección N. 45o O. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice S. se encuentra a 6.500m. al N. 45o O del esquinero N. del lote 2 de la Sección 20 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-2 sepb. No. 11538 v-13 sepb.

## CRONICA ADMINISTRATIVA
### Ministerio de Hacienda

## EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.**
**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## CAJA DE CONVERSION — BALANCE

**Buenos Aires, 31 de Agosto de 1922**

| CUENTAS | | MONEDA LEGAL | | ORO SELLADO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| CIRCULACIÓN GENERAL: | | | | | |
| Emisión Mayor en billetes | 1335956343 — | | | | |
| Emisión Menor en billetes | 8784385 — | | | | |
| Emisión Menor en níquel | 21961547 — | | | | |
| Emisión Menor en cobre | 861709 86 | | 1362563984 86 | | |
| Gobierno Nacional. Cuenta Emisión | | 293018258 44 | | | |
| Ley 3871 (Art. 7º)—Conversión de la emisión fiduciaria — Cta. Emisión | | 1060174914 30 | | | |
| Ley Nº 9480 — Cuenta Emisión | | 9370812 12 | | | |
| ORO: | | | | | |
| Caja Oro | | | | 466476974 258 | |
| Bonos por oro recibido en las Legaciones | | | | 4123157 620 | |
| Ley 3871 (Art. 7º)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro | | | | | 466476974 258 |
| Ley Nº 9480—Cuenta Oro | | | | | 4123157 620 |
| VARIOS: | | | | | |
| Depositantes de Títulos | | | 4621300 — | | 4859751 200 |
| Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía | | 4610000 — | | 4853451 200 | |
| Títulos depositados en garantía de contratos — Millani | | 11300 — | | 6300 — | |
| Canje en Trámite | | | 4300 — | | |
| Monedas recibidas para Canje | | 4300 — | | | |
| | | 1367189584 86 | 1367189584 86 | 475459883 078 | 475459883 078 |

| | |
|---|---|
| Emisión en circulación | $ m/n 1362568984 86 |
| GARANTÍA: | |
| Caja de Conversión: Encaje | $ o/s 466476974 258 |
| Bonos por oro recibido en las Legaciones | » » 4123157 620 |
| | $ o/s 470600131 878 |

### MOVIMIENTO DEL MES

| | OPERACIONES EN ORO | |
|---|---|---|
| | ENTRADAS | SALIDAS |
| Ley Nº 3871 | $ o/s — | — |
| » » 9480 | » » — | — |

QUEMA

Quemado durante el mes $ 22246111 —

PLÁCIDO MARÍN
Presidente

ALBERTO AUBONE
Gerente

ALBERTO MEYER ARANA.
Secretario

G. BATTAGLINI
p. Contador

MÁXIMO GOWLAND
p. Tesorero

## Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de motormen de la Sección Retiro-Tigre.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012809—C—1921. — Visto el diagrama Nº 2 para el personal de motormen de trenes eléctricos de la Sección Retiro-Tigre, los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que piden su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012810—C—1921. — Visto el diagrama Nº B. 5418 para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, el que reemplazará el Nº B. 5418 ya aprobado, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su aprobación.

Se resuelve:

Aprobar el diagrama Nº B. 5418a y anular el Nº B. 5418.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1921.

012811—C—1921. — Visto los diagramas Nos. 73 al 76 y 112 al 114 para el personal de guardas con trenes de pasajeros y mixtos, los que entrarán a regir con el próximo horario de invierno, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Sección Control del Trabajo Ferroviario, para los que piden su aprobación,

Teniendo en cuenta.

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr T. J. Ricaldoni.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

016468 S /921. — Vista la queja del señor T. J. Ricaldoni contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de luz en el coche de 1a clase Nº. 779, del tren 305, fecha 5. 7. 921. y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente en el coche de referencia, compartimiento «prohibido fumar», había poca iluminación el día del reclamo por que se habían quemado dos bombitas de las cinco que tiene, deficiencia que ya ha sido reparada,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Guillermo Burgos.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

013695 S /921. — Vista la queja del señor Guillermo Burgos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mala aplicación de tarifas a la consignación correspondiente a carta de porte 128, despachada de Sosa a Hipódromo, fecha 16 de Mayo ppdo. y

Considerando:

Que se ha constatado que la tarifa aplicada por la Empresa, no tenía en esa fecha sanción legal:

Que el recurrente puede salvaguardar sus derechos pagando bajo protesta,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr Adolfo I. Moret.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

016123 S /921. — Vista la queja del señor Adolfo I. Moret, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de combinación a San Cayetano el 3 de Julio de 1921, y

Considerando:

Que se ha constatado que el hecho obedeció a negligencia del empleado que atendió al querellante, el que ha sido amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. T. J. Ricaldoni.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

015700 S /921. — Vista la queja del señor T. J. Ricaldoni, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de luz en el coche Nº. 21 del tren 289, fecha 1. 7. 1921. y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el día citado el coche de referencia estaba poco iluminado, por lo cual fué retirado de servicio,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Blas Falabella.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

015699 S 1921. — Vista la queja del señor Blas Falabella contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque los trenes paran lejos del andén de la Estación Lanús, por lo que perdió un tren con destino a Buenos Aires, fecha 27 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren a que se refiere el querellante se detuvo en la estación Lanús, quedando la cola del tren lejos del edificio de la misma, aunque dentro de la plataforma respectiva.

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Ordenar a la Empresa de instrucciones a su personal de máquinas

que detengan los trenes lo más próximo al edificio de las estaciones.
Comuníquese a quines corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Guillermo Burgos.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

012759 S /921 — Vista la queja del señor Guillermo Burgos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de peso en destino en la consignación correspondiente a carta de porte 118 despachada de Sosa Ferrocarril Entre Ríos a Hipódromo, fecha 3. 3. 1921, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al verificarse el peso en Holt, la báscula acusó 16050 kilógramos y en Casa Amarilla 15675, última pesada de la carga en cuestión por lo que la Empresa debe responder por 215 kilógramos deducida la merma correspondiente;
Que los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. F. B. Crosta.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

015151 S /921 — Vista la queja del señor F. B. Crosta, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por que no obstante haber en la estación Azul solicitado con 9 horas de anticipación a la llegada del tren, una cama baja para viajar a Bahía Blanca, en el tren 21, fecha 22. 6. 1921, no se le reservó dicha comodidad, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el hecho se ha producido en la forma denunciada debido a negligencia del personal de la estación citada,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr Juan P. Rabone.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

015376 S /921. — Vista la queja del señor Juan P. Rabone, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por estar cerradas las puertas de los coches del tren en que viajaba, fecha 27 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia;
Que se han tomado las medidas del caso para que el hecho no se repita,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon- da y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. M. Sánchez Berango.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

014716 S /921. — Vista la queja del señor M. Sánchez Berango, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la forma incorrecta en que fué tratado por el boletero de la Estación Barracas, fecha 17 de Junio de 1921, y

Considerando:

Que no ha sido posible constatar la forma en que el empleado acusado trató al recurrente, por cuanto éste no presenta testigos, apesar de lo cual fué severamente apercibido por la Empresa,

El Consejo resuelve:

1º — Declarar fundada la queja.
2º — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, imparta instrucciones a su personal con respecto a la forma de trato para con el público.
Comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Carlos A. Becco.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

016560 S /921. — Vista la queja del señor Carlos A. Becco, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega en destino de un perro despachado de Plaza Constitución a Abbott bajo guía de equipaje impreso Nº. 49626, exceso 431 fecha 8/7/921, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el perro en cuestión no fué entregado al querellante;
Que los artículos 178 y 189 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon- da y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Elías Monly

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

012758 S /921. — Vista la queja del señor Elías Monly, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber llegado con averías a la Estación Espartillar dos jaulas destinadas al transporte de aves, y

Considerando:

Que se ha constatado que las jaulas de referencia llegaron a Espartillar, una con un larguero roto y la otra con uno desclavado y astillada la portezuela;
Que los Artículos 248 y 260 del Reglamento General de FF.CC. amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon- da y archívese.
A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Alberto Leloir.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

011763 S /921. — Vista la queja del Sr. Alberto Leloir, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de leña en la consignación correspondiente a carta de porte 22, despachada de Santa Justina a Santa Elena, el 25 de Junio de 1919, y
Considerando:
Que se ha constatado que la consignación de referencia arrojó un total de 56000 kilogramos en estación Santa Fe, llegando a destino solo 43720 como lo reconoce la Empresa, la que está dispuesta a efectuar el pago de la leña faltante;
Que los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon- da y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. N. Jurado.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

02691 S /921 — Vista la queja del señor N. Jurado, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el atraso con que corren los trenes de hacienda, fecha 9 2/921, y

Considerando:

Que si bien han corrido con atraso los trenes 744/630 a que se refiere el querellante, ellos no son muy frecuentes;
Que por otra parte se ha comprobado que el tráfico de hacienda en la línea Recalde - Alvear se ha intensificado en tal forma que exige la corrida de un tren más de hacienda,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, y ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que disponga a la mayor brevedad la corrida de un tren más de hacienda en el ramal de referencia.
Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Quejas por atrasos de trenes.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

022041 S /919. — 019343 S /919 — Vista la queja del señor Francisco Silvevra contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren 232 fecha 1º. 10 /919, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia corrió con atraso el día citado;
Que el servicio de los trenes 241, 247, 245 D. H. J., 255, 251, 39, 42 y 70, han sido deficientes, como consta en la adjunta planilla,

El Consejo resuelve:

1º — Declarar fundada la queja.
2º — Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del cumplimiento del Decreto del 23 de enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.
Comuníquese a quienes correspon- da y resérvese previa agregación y anotación por Mesa de Entradas.
A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano — Queja del señor Jorge Linch.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

017469 S /921. — Vista la queja del señor Jorge Lucich, contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 18981 de Retiro a Eigana, despachada el día 16/5/921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 165 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23 6 /921 a las 21. 30 horas;
Que el Artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en el caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Queja de los señores Bados Hermanos y Cía.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

018767 R /921. — Vista la queja de los señores Bados Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 732 de San Juan a Pringles, despachada el día 20 6 /921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las carta de porte de los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 290 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 3. 7. /921 a las 2. 30 horas;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril del Sud. — Quejas por atraso de trenes.

Expedientes Letras S. del año 1921. 011286. 014826 014821. 014711, 013694. 013693. 013692. 013690. 012764.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1921.

011286 S 1921. — Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica;

El Consejo resuelve:

Declarar fundadas las quejas y archivar los expedientes previa agregación por Mesa de Entradas, y comunicación a los interesados.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 2 Sept. de de 1922

| | | |
|---|---|---|
| Por Avisos y Adicional | $ m/n | 292 60 |
| » Marcas | » » | 108 — |
| Subscripción y Venta | » » | 11 80 |
| Total | $ » | 412 40 |

**LORENZO PONCE DE LEON,**
**Administrador.**

---

# TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, prévio pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | | 0.50 |
| Semestre | " | 6.00 |
| Año | " | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.

LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

# AL PUBLICO

## BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

**La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.**

**Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión à lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### HARAS PELAYO

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 294
U. T. 5429 Avenida
CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre a las 15 horas en su domicilio calle 25 de Mayo 294 (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1921.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombrar una comisión entre los señores accionistas para que se sirvan revisar y modificar los Estatutos actuales para proponerlo a la aprobación del directorio.

4o. Nombramiento de síndico.

5o. Nombrar dos señores accionistas para que refrenden el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922. —Carlos G. Tomkinson, director gerente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben presentar el certificado del Banco donde estén depositadas las acciones.

e11 agost. No. 11380 v9 sept.

### COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS S. A.

(The Mill Products Export Co. Ld.)
25 de Mayo 340

**Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El directorio.

E. 18 agosto No. 11433 v5 sept.

### SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a la Asamblea de la sentencia dictada con fecha 25 de Julio último en el juicio seguido sobre nulidad de la compraventa celebrada el 15 de Diciembre de 1916 entre la Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", como vendedora, y la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", como compradora.

2o. Tratar sobre el ofrecimiento de venta de todos los bienes que forman la negociación Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", y en caso de que sea aceptado, resolver sobre la compra y transferencia de dicha negociación para la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental".

3o. Autorizar al Presidente del Directorio o a los accionistas que se crea conveniente, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", otorguen y subscriban la escritura pública de compraventa y transferencia a que se refiere el objeto precedente, como asimismo los demás instrumentos públicos o privados que tengan relación con esos actos.

4o. Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

5o. Adoptar los demás acuerdos que la Asamblea considere conducentes a la realización de los objetos señalados en esta convocatoria. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11443 v-7 sepb.

### SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LOS ALZADOS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en su local de la calle Balcarce 160, escritorio No. 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años y tres por dos años.

3o. Nombramiento de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 3o. de los Estatutos, se ruega a los Sres. accionistas depositen con un día de anticipación sus acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11438 v-4 sepb.

### SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día sábado nueve de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 900, con el fin de resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 14o. terminado el 30 de Junio último.

Prórroga por dos años del plazo para liquidar la cuenta titulada "Reserva para desvalorización de Inmuebles".

2o. Elección de tres Directores titulares, por 3 años y uno por 1 año; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.

3o. Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11430 v-9 sepb.

### CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 14 de Septiembre de 1922, a las 18 horas en su local Florida 824 a objeto de tratar en la Asamblea Ordinaria lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de seis Directores que durarán hasta que tomen posesión de su cargo los que designe la Asamblea Extraordinaria al aprobarse el art. 38 del proyecto de reformas.

4o. Elección de Síndico titular en las mismas condiciones del inciso precedente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de las reformas proyectadas al Estatuto social.

2o. Designación de seis Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922. —El Presidente.

Nota: Los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, retirar la tarjeta de entrada y proyecto de reformas al Estatuto hasta un día antes de la Asamblea.

El Secretario.

e-19 agosto No. 11442 v-6 sepb.

"FERRUM"

**Industria Argentina de Metales**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes por tres años.
4o. Elección de un Síndico y su suplente, por un año.
5o. Designación de dos accionistsa para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 11.450 v7 septiembre

THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION COMPANY LIMITED.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el once de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 9o. ejercicio.
2o. Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad.
3o. Autorización a la Presidencia para transferir la concesión y obras, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma, o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de esta concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.
4o. Elección de dos directores, síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sea los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 21 agosto No. 11.451 v7 septiembre

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 1922 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Maipú 393, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección por tres años de dos Directores titulares y un Director Suplente en reemplazo de los señores A. M. Haynes, Carlos Dupont y A. S. Gibbs, por haber terminado su mandato.
4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1922. — Alberto M. Haynes, presidente; Tomás R. Ainscough, secretario.

e-22 agosto No. 11455 v-8 sepb.

LA UNIVERSAL

**Compañía Argentina de Seguros**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o., el día 9 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9o. Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1921.
2o. Elección de seis Directores titulares y tres suplentes, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, de un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — Ricardo Illa, presidente.

e-22 agosto No. 11457 v-8 sepb.

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 6 del próximo Septiembre a las 16 en la calle Rivadavia No. 1235 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración, de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2o. Informe del Síndico.
3o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.
4o. Elección del Síndico titular y suplente.

**Artículo 28 de los Estatutos:** — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — El Directorio.

e-23 agt. No. 11465 v-6 sepb

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

**(Sociedad Anónima)**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre próximo a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1921.
2o. Elección del Síndico.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. El Presidente.

e-22 agosto No. 11454 v-9 sepb

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires.

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Septiembre próximo a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio e informe del Síndico.
2o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.
3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
5o. Crédito de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich.
6o. Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Agosto de 1922. — El Secretario.

e-23 agt. No. 11470 v-9 sepb.

FOMENTO ISLEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local calle Victoria 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Fijar la remuneración del Síndico.
3o. Elección de un Director General y cuatro suplentes por 3 años.
4o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — El Director General.

e-23 agt. No. 11464 v-9 sepb.

"LA BUENOS AIRES"

CIA. ARGENTINA DE SEGUROS

Bartolomé Mitre 519

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 15 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, F. W. Dodd, Ernesto Pasman, Osborne Burbidge, Ernesto Madero y Guillermo Padilla, quienes terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922.

El Directorio

E. 24 agosto No. 11.472 v12 septiembre

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

**Convocatoria**

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Me-

moria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años y un suplente por dos años; un Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — L. Llonch, Secretario.

E. 24 agosto No. 11.476 v11 sepbre.

---

NICOLAS BRUZONE E HIJOS

LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 15 de Septiembre de 1922, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del segundo ejercicio.

2o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

3o. Designación de la comisión revisora de cuentas.

E. 24 agosto No. 11.477 v11 sepbre.

---

"LA MARIANITA"

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Resolver sobre la distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor K. Wolffhügel, designado cesante por sorteo.

4o. Elección de Síndico y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 agosto No. 11478 v15 sepbre.

---

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sarmiento 829, 1er. piso

BUENOS AIRES

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca en segunda citación a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local "La Argentina", Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado en 30 de Junio del año en curso, e informe del Síndico.

2o. Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años; confirmación, por la Asamblea, de dos Directores titulares por un año o en su defecto elegir dos nuevos en reemplazo de los señores Pablo Rachou y doctor Enrique García Campoamor, que fueron elegidos por el Síndico, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio; dos Directores suplentes para por dos años, dos Directores suplentes por un año, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4o. Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1922. — El Secretario.

E. 25 agosto No. 11.479 v9 septiembre

---

"LAS MERCEDES LDA."

Sociedad Anónima Industrial

BUENOS AIRES

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1922, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio.

2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Advertencia. — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

El Directorio.

E. 25 agosto No. 11.485 v14 septiembre

---

"LAS MERCEDES LDA."

Sociedad Anónima Industrial

BUENOS AIRES

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se convocan los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1922, a las diez y seis horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320.

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los estatutos.

Advertencia.—Para asistir a la Asamblea general extraordinaria, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922.

El Directorio.

Nota. — La modificación que propone el Directorio, de acuerdo con el Síndico titular es la siguiente:

Agregar a los Estatutos el artículo 45 en estos términos:

"La Sociedad podrá contraer obligaciones "debentures" dentro o fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc., que éste considere necesario".

E. 25 agosto No. 11486 v14 septiembre

---

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de Septiembre de 1922, a las 16, en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11o. ejercicio, vencido el 30 de junio de 1922, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndicos titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922. —Miles A. Pasman, Presidente.

E. 25 agosto No. 11487 v8 septiembre

---

COOPERATIVA ARTISTICA LDA. SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 6 de Septiembre a las 21 horas en su local social Corrientes 641, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance General y dictamen del Síndico correspondientes al 14o. ejercicio 1921-22.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo F. Maglione, Antonio Maura y Gamazo, por terminar su mandato y del señor Ferruccio Togneri, el cual presentó su renuncia por ausentarse, y de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Alejandro Castiñeiras, gerente.

e-25 agt. No. 11488 v-6 sepb.

---

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento número 643

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 del próximo mes de Septiembre a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Félix Alfonso Uballes, presidente.

e26 agost. No. 11494 v8 sept.

---

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL

NUEVA LUBECKA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el Jueves 14 de Septiembre de 1922 a las quince horas en el local de la sociedad, calle Balcarce No. 474 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al quinto ejercicio 1921-1922.

2o. Elección de un director titular por un año.

3. Elección de dos directores suplentes por un año.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El directorio.

e26 agost. No. 11489 v14 sept.

---

EL EJE, SOCIEDAD ANONIMA

El directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 16 de Septiembre próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 19o. ejercicio, y consideración del informe del síndico.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección por 2 años de cinco directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación de mandato de los actuales.

5o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Bonduel, presidente. — Abel Bénitrix, gerente.

e26 agost. No.11493 v16 sept.

---

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo a las once horas en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración

de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que corresponden al ejercicio terminado al 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-28 agt. No. 11500 v-14 sepb.

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo a las 16 horas (4 p. m.), en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio. Entrada por Sarmiento y 25 de Mayo o por Paseo Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los arts. 3, 8 y 9 de los Estatutos.

2o. Autorizar al Presidente del Directorio para aceptar las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno hiciere a los Estatutos y elevar a escritura pública los mismos, practicando cuantos actos o diligencias fueren necesarias a estos fines.

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

En vista de requerirse un 50 o|o del capital para la celebración de esta Asamblea, rogamos a los señores accionistas se dignen depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en estas oficinas, calle Moreno 850 hasta las 16 horas del día 11 de Septiembre y recibir la boleta de entrada para la Asamblea, cuya asistencia les recomendamos con el fin de obtener quórum legal, o bien hacerse representar en caso de no serles posible asistir.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pedro Vaquer, gerente.

e-28 agt. No. 11501 v-14 sepb.

LA UNION ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y Lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1922, para su deliberación y aprobación

2o. Elección del Directorio: Presidente, Vicepresidente y nueve vocales, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4o. Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6o. del artículo 21.

5o. Consideración y solución de la solicitud fecha 14 de Junio último, de la señora Clotilde S. de Salaberry.

6o. Designación de dos accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1922.— Sociedad Anónima La Unión Argentina: El Gerente interino.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

E. 29 agosto No. 11.505 v15 septiemb.

VICENTE PELUFFO Y Cía.

Semillas, Plantas y Ganadería

Sociedad Anónima

De acuerdo con una resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Méjico 2292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Conceder al Directorio una autorización especial requerida por una operación de la que se enterará a los señores Accionistas en el acto de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de Banco o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del 18 de Septiembre próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente.

E. 29 agosto No. 11503 v20 septiemb.

ROMA, COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

B. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 21 de Septiembre de 1922

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1922 e informe del Síndico.

3o. Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes señores Luis A. Magnasco, José G. Bertelli, Santos Lacorte, Matías Vitale, Angel Sortini (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en la Compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. — El Director General.

e-31 agt. No. 11518 v-21 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y CIA. LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de 5 directores en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Francisco Hentsch, René Rodrigue, Luis D. Spinetto y Juan José Spinetto, que han terminado su mandato.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Directorio.

e-31 agt. No. 11511 v-20 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LIMITADA MANTEQUERIA MODELO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año a las 10 horas, en la calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Memoria y Balance correspondiente al 9o. ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Luis Magnasco, presidente.

e-31 agt. No. 11512 v-19 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS LA PAMPA

(La Pampa Dairies Ltda.)

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1922 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico.

2o. Lectura de la memoria, aprobación u observación del balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.

3o. Elección de Presidente por renuncia y de Síndicos titular y suplente por cesar en sus mandatos.

4o. Modificación de los Estatutos (artículo 11 y 37).

5o. Designación de un accionista para que en unión del Vicepresidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea — El Directorio.

e-31 agt. No. 11519 v-16 sepb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COLONIZACION

(SOCIEDAD ANONIMA)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos Nos. 22-23 de los estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Compañía, la que deberá celebrarse el día 16 del próximo mes de Septiembre a las diez y seis horas, en su local social calle Corrientes No. 633, para tratarse la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922, con el informe del síndico.

2o. Elección de un Director titular y un suplente por dos años.

Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Horacio Rivarola, presidente.

e-31 agt. No. 11520 v-16 sepb.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies)

Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 23 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, en la calle Montevideo 548.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico, y Balance General y de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

4o. Elección de un Director Suplente, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1922.— Herminio Bertuletti, Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11526 v21 sepbre.

"LA POPULAR"

Compañía Anónima de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2o. del Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 22 de Septiembre de 1922, a las 9 horas, en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo 940, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para inaugurar otras secciones de la Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4o. de los Estatutos Sociales.

2o. Autorizar al Directorio para emitir nuevas series del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9o. de los Estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea, y de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea,

podrán hacerse representar otorgando carta-poder, que deberá ser presentada en la Secretaría de 'La Popular'', un día antes, por lo menos, de la Asamblea. — El Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11527 v21 sepbre.

### ELOWSON Y WESTER LTDA.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración del Síndico Titular para el Ejercicio vencido el 30 de Junio del 1922.

4o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922.—El Director Gerente.

E. 1o. septiembre No. 11528 v20 sepbre.

### SOCIEDAD ANONIMA

**Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco**

Son convocados los accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Septiembre a las 18 en el local social Av. de Mayo 769 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general del 9o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres directores, dos suplentes, síndico y suplente.

3o. Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la Convocatoria. — El Directorio.

e2 sept. No. 11534 v22 sept.

### LA COMPAÑIA TEXTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

TERCERA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la 1a. y 2a. asamblea convocadas anteriormente por falta de número de acciones depositadas, según dispone el Art. 35 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el Sábado 16 de Septiembre de 1922 a las 16 horas (4 p. m.) en el local social calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad.

2. Designación de dos accionistas para integrar la comisión liquidadora, de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

3. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — C. Villa, secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de los tres días que preceden al señalado para la convocatoria. Horas de oficina: de 15 a 17 todos los días hábiles. El accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar en la asamblea por otra persona a quien otorgará carta-poder.

e2 sept. No. 11537 v15 sept.

### DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

**Chacabuco No. 167**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 Accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el Acta de la Asamblea.

2o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

3o. Destino de las utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones 3 días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El Directorio.

E. 2 septiembre No. 11533 v19 sepb.

## NUEVAS CONVOCATORIAS

### SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN — SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los tenedores de Obligaciones que a partir del 4 de Septiembre de 1922, se abonará en la Oficina del Banco Francés del Río de la Plata, los cupones correspondientes a los servicios: 1o. de Julio 1916 — 1o. de Octubre 1916 — 1o. de Enero 1917 y 1o. de Abril de 1917.

Septiembre 1o. de 1922.

e-4 sepb. No. 11546 v-8 sepb.

### SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el lunes 25 de Septiembre a las 15 del día en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para enajenar una de sus propiedades en la calle 25 de Mayo de esta Capital.

2o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11547 v-25 sepb.

### SOCIEDAD ANONIMA EL CONDOR

(Destiladora de Petróleo)

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en segunda citación a celebrarse el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, en el local San Martín 66— Interno 515, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1921 y estado al 30 de Junio de 1922, que establecen las pérdidas sufridas.

2o. Resolución sobre disolución anticipada y liquidación de la sociedad, o bien reducción del capital social;

3o. Elección del Directorio por tres años, y Síndicos titular y suplente por un año;

4o. Autorizaciones extraordinarias al Directorio referentes a la venta de los bienes de la sociedad, y celebración de contratos de participación o sociedad para establecer una nueva destilería;

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con el art. 19 del Estatuto, deberán depositarse las acciones o recibos de las mismas tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11548 v-14 sepb.

### ESTANCIAS y COLONIAS WALKER

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Septiembre 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 456 (4o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Dr. Ildefonso Gowland, Carlos M. Zimmermann y Roberto D. Zimmermann, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 18 de Septiembre de 1922.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922. —El Directorio.

e-4 sepb. No. 11549 v-20 sepb.

### SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el jueves 14 de Septiembre, a las 17.30, en el edificio de las Escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2o. Renovación de la mitad del Directorio.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922. — El Secretario.

e-4 sepb. No. 11550 v-12 sepb.

### ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CALLE DARWING No. 1154.

Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921.

Capital autorizado: pesos oro sellado 3.600.000; suscripto y realizado, pesos oro sellado 1.800.000.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de la sociedad, en su reunión de 1 de Septiembre de 1922, se cita a los accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local de la sociedad, para tratar sobre lo **siguiente:**

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de dos síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Recopilación y reforma general de los estatutos.

4o. Nombramiento de las personas que en representación de los accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones en la Caja de la sociedad. — Enrique Brovelli, presidente interino. Oreste Battistella, secretario interino.

e4 sept. No. 11540 v20 sep.

### SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

**(Limitada y Anónima)**

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 25 del corriente a las 21 horas (9 p. m.) en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, para su deliberación y resolución.

2o. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3o. Elegir cuatro directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, un síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Carlos de Alzaga, Z. E. Bonorino, José M. de Yriondo, doctor Lorenzo V. Ruiz, Antonio M. Borzone, Carlos G. Palmer, G. Federico van Houten (fallecido), César C. Corti y doctor Pedro J. Baiocco, respectivamente.

4o. Designación de tres accionsitas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de 5 días al de la reunión (o sea hasta el 19 del corriente), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo No. 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1922), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 14 del corriente.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. —La comisión directiva.

e4 sept. No. 11541 v19 sept.

### ASOCIACION CRIADORES DE CERDOS

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1922 a las 17.30 horas en el Salón de Actos de la Sociedad Rural Argentina, calle Sarmiento 834, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Aceptación de socios.

3o. Memoria y balance.

4o. Reforma de los artículos 1o., 24o. y 36o. de los estatutos.

5o. Renovación de la comisión directiva.

6o. Discusión general.

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1922. — J. C. [illegible], presidente; C. Dónovan, secretario.

e4 sept. No. 11542 v6 sept.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral e mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

## ADVERTENCIA

**De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.**

**La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.**

01123

# SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

## — Watson Gordoniz & Cía. Limitada —

CANGALLO 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 191

Capital autorizado ............................ $ 2.000.000 —
» subscripto ............................ » 1.922.000 —
» realizado ............................ » 1.922.000 —

### Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja | 22838 08 |
| Acciones a emitir | 78000 — |
| Propiedades y estancias | 639714 34 |
| Cuenta «Participaciones» | 36398 33 |
| Cuenta «Embarcaciones» | 16694 79 |
| Muebles y útiles e instalaciones | 29361 90 |
| Obligaciones a cobrar | 475962 20 |
| Mercaderías generales | 674825 27 |
| Mercaderías en tránsito | 22125 14 |
| Mercaderías en consignación | 5075 66 |
| Gastos generales | 138575 65 |
| Deudores varios | 486467 76 |
| Sucursal San Julián | 3521 87 |
| Ganancias y Pérdidas | 673783 67 |
| Cuentas en suspenso | 499 11 |
| | 3303843 77 |
| **PASIVO** | |
| Capital | 2000000 — |
| Reserva legal | 42570 22 |
| Fondo de previsión | 250000 — |
| Dividendos a pagar | 51097 28 |
| Participación Directorio | 219 12 |
| Fondo de socorros y gratificaciones empleados | 6062 21 |
| Intereses y descuentos | 22244 48 |
| Obligaciones a pagar | 284807 54 |
| Comisiones | 12408 90 |
| Fondo de seguro embarcaciones | 8390 20 |
| Acreedores varios | 451304 71 |
| Consignantes | 5075 66 |
| Producido por mercaderías | 156877 — |
| Sucursal Santa Cruz | 12726 45 |
| | 3303843 77 |

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1922

H. Boltshauser, presidente.—Vo Bo: R. Leboeuf, síndico

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia **Diego González Jefe.**

E. 4 setbre. Nº 11535 v-5 setbre.

00703

# Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

## Calle 25 de Mayo 340—Buenos Aires

**Autorizada** por Decreto del Superior Gobierno de 28 de julio de 1915
Capital autorizado subscripto y realizado ............. $ m/n 5.000.000.—

**Balance General al 31 de Diciembre de 1921**

APROBADO SIN REFORMA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 4 DE ABRIL DE 1922

| ACTIVO | $ m/n | PASIVO | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Títulos y acciones | 447577 27 | Capital | 5000000 — |
| Deudores en cuenta corriente | 207024 41 | Fondo de reserva | 49017 07 |
| » con garantía hipotecaria | 54798 01 | Depositantes de acciones | 25000 — |
| Alquileres y arrendamientos a cobrar | 3070 12 | Depósitos en garantía de alquileres | 720 — |
| Acciones depositadas | 25000 — | Cuenta interina | 1217 38 |
| Estancias | 3661184 58 | Ganancias y pérdidas | 1968 13 |
| Campos de renta | 248219 71 | | |
| » improductivos | 69075 78 | | |
| Chacras | 25742 05 | | |
| Terrenos | 43213 44 | | |
| Casas | 293017 21 | | |
| | 5077922 58 | | 5077922 58 |

### Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

| PERDIDAS | $ m/n | BENEFICIOS | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Explotación de estancias: Pérdidas | 577384 26 | Saldo: Del ejercicio anterior | 159788 18 |
| Gastos generales: Saldo | 34148 36 | Intereses: Beneficio | 25455 01 |
| Saldo: Beneficio líquido | 1968 13 | Explotación de prop. gener.: Beneficio | 22207 56 |
| | | Inmuebles: Beneficios obtenidos en su venta | 56050 — |
| | | Fondo de previsión: Trasferencia de este fondo de previsión | 350000 — |
| | 613500 75 | | 613500 75 |

| Distribución de Utilidades | $ m/n. |
|---|---|
| Reserva legal: 5 % s/ $ c/l 1.968.13 | 98 41 |
| Saldo: Que pasa a nuevo ejercicio | 1869 72 |
| | 1968 13 |

Alfredo Hirsch, presidente.—Alfredo Taullard, secretario.—J. Schmalenberger, E. Salomón, directores

**Informe del Síndico**

Señores Accionistas de la «Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata»
Presente.—

He revisado el Balance General como igualmente la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio presenta a vuestra consideración, correspondiente al ejercicio 1921, y me complazco en manifestar a Vds. que he hallado todos estos documentos completamente de acuerdo con los libros y con la Ley.

Los saluda muy atte. S. S. S.

Martín G. Den Dulk, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E. 4 setbre. Nº 11543 v-4 setbre.

01147

# Fábrica de Papel "El Fénix"

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA Nº 46

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado $ m/n 3.500.000 —
» emitido y subscripto » » 2.652.000 —
» realizado.. » » 2.652.000 —

*Balance Mensual al 30 de Abril de 1922*

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Terrenos y Edificios | 1729497 43 |
| Maquinarias | 1992438 68 |
| Muebles y Enseres | 22679 85 |
| Materia Prima en Almacenes y Productos Elaborados | 473171 90 |
| Varios Deudores | 265837 83 |
| Llave | 150000 — |
| Gastos de Formación y Negociación Debentures | 192497 1 |
| Caja y Bancos | 1700 12 |
| Pagos Adelantados | 14545 71 |
| Cuentas en suspenso | 44552 15 |
| Cuenta de Explotación y Varios | 868472 84 |
| | 5755393 61 |
| **PASIVO** | **$ m/n** |
| Capital emitido y subscripto | 2652000 — |
| Debentures al 8 % de interés anual | 1200000 — |
| Fondo de Reserva Legal | 47490 18 |
| » » Previsión | 350000 — |
| Para amortizaciones | 104624 71 |
| Dividendos | 135200 — |
| Letras a Pagar | 322538 09 |
| Varios Acreedores | 917058 32 |
| Ganancias y Pérdidas | 23482 31 |
| | 5755393 61 |

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 5 de Junio de 1922

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.**
***Diego González* Jefe**

E. 4 setbre. N 11545 v-4 setbre.

01080

## Compañía Introductora de Buenos Aires

**SOCIEDAD ANONIMA**

PERÚ Nº 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 29 de Abril de 1914 y 20 de Mayo de 1918

Capital Autorizado, Subscripto y Realizado $ o/s 3.000.000 —

**Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1922**

| ACTIVO | $ o/s | $ s/l |
|---|---|---|
| Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes ... | | 2944208 14 |
| Acciones ... | | 2414107 50 |
| Materiales y mercaderías... | | 7527076 36 |
| Varios deudores... | | 2779425 11 |
| Letras a cobrar... | | 291146 40 |
| Caja y Bancos ... | | 288337 79 |
| Pagos adelantados... | | 29969 74 |
| Valores en custodia... | 163750 — | 2634000 — |
| Acciones del Directorio en depósito ... | 50000 — | |
| Conversión ... | 3236932 10 | |
| | 3450682 10 | 18908766 04 |
| **PASIVO** | | |
| Capital ... | 3000000 — | |
| Fondo de reserva legal... | 215318 27 | |
| Varios acreedores... | 95 10 | 7167551 49 |
| Obligaciones a pagar... | | 1403500 — |
| Valores en custodia... | 163750 — | 2634000 — |
| Depósito de acciones del Directorio... | 50000 — | |
| Cuentas varias... | | 331643 92 |
| Valores al cobro... | | 15406 74 |
| Ganancias y Pérdidas... | 21518 73 | |
| Conversión... | | 7356663 89 |
| | 3450682 10 | 18908766 04 |

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922
Ernesto Pasman, vicepresidente.—Enrique Berdue, síndico
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González Jefe.

E. 2 setbre. N. 11530 v-5 setbre.

709

## Ramsay, Bellamy y Compañía Lda.

Sociedad Anónima.

**Domicilio: Reconquista 46**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 26 de Febrero de 1917

Capital autorizado... $ 200.000 — m/c/
» emit. y realiz. » 100 000 — » »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921 - 5º EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 28 de Marzo de 1922

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| Caja, en Bancos y efectivo. | 112334 50 |
| Varios deudores ... | 619401 16 |
| Muebles y útiles ... | 2673 — |
| Gastos fundación... | 500 — |
| Llave de negocio ... | 80000 — |
| Acciones a subscribir... | 100000 — |
| Depósito para licitaciones.. | 3600 — |
| | 918508 66 |

| PASIVO | $ m/l |
|---|---|
| Varios acreedores... | 635463 35 |
| Cuentas a pagar ... | 470 36 |
| Ganancias y pérdidas ... | 62873 08 |
| Fondo de reserva general.. | 15000 — |
| » » » legal... | 4701 87 |
| Capital social... | 200000 — |
| | 918508 66 |

*Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921*

| DEBE | $ m/l. |
|---|---|
| Gastos generales ... | 84908 51 |
| » fundación... | 250 — |
| Intereses ... | 752 90 |
| Saldo ... | 62873 08 |
| | 148784 49 |

| HABER | $ m/l. |
|---|---|
| Ganancia bruta... | 148784 49 |
| | 148784 49 |

Ramsay, Bellamy y Cía Lda.

H. C. Bellamy, presidente.— T. R. Ainscough, síndico

Declaro que yo el infrascripto soy súbdito británico—J. C. Bellamy

Buenos Aires, Mayo 22 de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González, jefe

E. 4 sep. Nº 11544 v-4 sep.

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los elementos necesarios para la confección de uniformes de verano, con destino al personal del servicio de la Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 13.044-L-1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El secretario.

c31 agost. s|pp O|21 v11 sept.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 horas, para la provisión de semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o| 890 s|p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 700 toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o.c 893 s|p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 15 horas, para la construcción de los anclajes de hierro para la Usina Incineradora, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o. 896 s|p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 16 horas, para la provisión de 2.000.000 de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o| 899 s.p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de chatas, carros, guarniciones y vehículos, con destino a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Secretario.

c-4 sepb. o| 905 s.p.p. v-12 sepb.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 13 de Septiembre actual a las 15 horas, para la provisión de valores para el ejercicio de 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 14273-L-922 que se encuentra en la sala de licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1922 — El secretario.

c4 sep. O|24 s|pp v14 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nro. 83252. D. 921, llámase a licitación para la provisión de un autocamión completo destinado a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1922, El secretario.

E. 4. Sept. o|6418 s.p.p. v-14 Sept.

### POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v- 28 sept.

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

E. 29 agosto o|168 v28 septiembre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de Trigo de primera, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Director Interino.

v19 septiembre

## Ministerio de Hacienda

### CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911:

**Vencimiento 1o. de Enero de 1922, de o$s 2,25 c|u Nos.:**

12|8, 133|5, 817|9, 822|40, 926|7, 1,247|8 1.389|95, 1.434|8 1.614|28, 1.666|73, 1.734|62, 1.763|853, 1.859|62, 1.867|84, 1.887, 1.890|900, 1.928|39, 1.943|4, 2.007|31 2.267|74, 2.522, 2.850, 3.629, 5005, 5.235|40, 5.671, 5.805|9, 6761, 6897, 7.993|8,002 8.186|9, 8.485, 8984, 10.168 11.131|2, 11.621|2, 11.683, 12.124|6 12,723|6, 13,035|8, 15,698|703, 16,356|9, 16.868|87, 17.622|4, 19.600|15, 19.646|9, 21,159|60, 21,588|91, 24,766|81, 24,782|95, 26,741|8, 26,971, 27,383|4, 27,579|87, 27,638|41, 27,673|7, 28,145|6, 29,329, 29,742|3, 29,788|91, 29,807|11, 29,815|7, 29,983|7, 30,665|70, 30,779|83, 30,802|3, 30,920|1, 32,301|5, 32,316, 32,381|94, 32,906|8, 32,913|5, 33,005|6, 33,010, 33,316 |25, 33,368|70, 33,384|400, 33,741|60, 33,957|8, 34,069|70, 34,229, 34,232, 34,262 |74, 34,296|305, 34,914|25, 34,926|8, 36,301|25, 36,380|451, 36,452|639, 36,650 |1, 36,656|9, 40,456|65, 40,801|4, 44,899, 44,963|6, 46,380|9, 47,131|2, 47,866|70, 49,347, 50,513|6, 50,898, 51,164|7, 51,558 |9, 52,521|6, 52,567, 53,054|67, 53083|107 53,512|5, 53,711, 53,872|8, 53,879|921, 55,028|30, 55,037|8, 55,528, 55,695|6, 55,996, 56,752, 53,919|20, 57,873, 58,435, 58,893, 60,863|4, 61,379|81, 61,896|928, 62,841|50, 63,090|6, 63,525, 63,862|3, 64,494|7, 64,951, 67,946|8, 67,951, 68,094, 68,152|3, 70,968|74, 71,221, 72,018|21, 72,170, 73,387|400, 73,419|42, 73,564|5, 73,638, 73,673, 74,607, 74,860|2, 75,398, 75,516, 75,727, 75,734, 76,022, 76,067, 77,187|8, 78,137|42, 78,742|50, 78,826|9, 78,957, 79,726|7, 80,025|6, 80,385|9, 80,856 |9, 82,538, 82,743|4, 82,919, 83,367|8, 83,409|13, 84,703|4, 86,201|39, 86,240|60, 86,296, 86,338|9, 86,477|80, 86,649, 86,822 86,847|8, 87,390|3, 87,721|6, 87,874|5, 88,504. 88,714, 88,780|7. 89,564|5, 89,877 89,930|3, 89,984|7, 90,966|9, 91,011|60, 91,407, 92,063|7, 92,123|7, 92,192, 92,319 |22, 92,840|2, 93,487, 93,488|90, 94,445, 94,711|2, 95,014|7, 97,705|9, 98,092, 98,131 |5, 98,151, 98,160|1, 99,199, 101,221|9, 101,420|1, 101,959, 102,387, 102,527, 103,166, 103,188, 103,198|205, 103,298, 103,605|9, 103,689, 104,059|64, 104,537 |9, 104,786, 104,951|3, 104,980|1, 105,068 |9, 106,118, 106,805|9, 107,276|84, 107,295 107,925, 107,946, 108,003. 108.055|6. 108,774|7, 108,810|1, 109,586, 110,377, 112,206|7, 112,260|1, 114,172, 114,215|8, 114,231|2, 114,661|2, 114,743, 115,426|40, 115,993|7, 116,617|21, 117,657, 118,361, 118,363|5, 118,571|80, 118,802, 119,735|6, 119,768|72, 120,473|82, 120,522|3, 122,523, 122,651|4, 123,278, 123,801|10, 123.821|4, 123,831|4, 123,871|2, 123,921|5, 124,474|5 124,531|2, 125,424|5, 126,101|47, 126,148 |200, 128,100|1, 128,221|5, 128.745, 129,720|4, 130,574, 130,599|600, 132,563|5 132,931|5, 133,015|24, 134,241|2, 136,379 |88, 137,154|5, 137,196|7, 137,675|84, 137,712|5, 137,998, 138,436|40, 138,526|8, 139,357, 139,437|8, 139,560, 139,574|5, 140,290|2, 140,742|3, 140,809|12, 140,850 |1, 141.250|1. 141,475|7, 142.020|2, 142,031 |488, 142.799|801, 142,982|5, 143.344| 402, 143,405|43, 143,670|1, 143,854|5, 144,427|30, 144,700|5, 145,337|40, 145,634, 146,122|8, 146,297|305, 146,306|23, 146.796 |7, 147,947|9, 149,401|2, 150,629, 150882, 151,048|63, 151,503, 151,539|43, 152,385, 152,436|7, 152,686, 153,867|9, 155,974|8, 156,626, 157,535|40, 157,577, 157,875, 158,328, 158,501|4, 159,049, 159,437|8, 159,507|12, 159,803, 159,885, 161,011,

163,739|43, 163,897|900, 165,709|10, 165, 841|4, 165,886|8, 165,928|55, 166,500|1, 166,984|5, 167,586, 167,793, 168,401|2, 168,852, 170,081|2, 170,611|5, 171,171|4, 171,412|3, 171,435|8, 171,655, 172014|5, 172,196, 172,200, 172,572|3, 173,320|7, 173,696|702, 174,473|5, 175,486, 175,490, 175.589, 175,904|5, 176,019|21, 177,183, 177,344|5, 177,924, 178,252|3, 178,271, 179,648,|51, 179,895, 180,113, 180,128|31 180,150|4, 180,169, 180,171|2, 180,180|1, 180,185|6, 180,207|8, 180,221|4, 180,230|2 180,348|64, 180,455|68, 180,479, 180,579 |80, 180,682|3, 180,840|5, 180,950, 180,955 180,994|5, 182,697, 183,981|2, 184,209, 185,351|4, 185,372|5, 185,721|2, 185,831 |2 188,394, 188,438|9, 188,454, 189,002|90 189,091|201 189,982|97 190,279|82 190731 191.053, 191,076, 191,099, 191,124|37, 191,184|228, 193,857|60, 193,895, 194,284 |92, 194,748|50, 194,782|97, 194,800, 195,061|4, 195,837|43, 196,067, 196,986|7, 198,178|217 198,913|30 198,931|40 199,272 |84, 199,743|4 199,958|63, 200,477|8, 200,694, 200,727|8, 201,461, 201,505|10, 201,791|2, 201,832|5, 203,234, 206,482, 206,587, 206,666|70, 206,733, 207,505|9, 208,201|300, 208,384, 208,958|9, 209,207| 36, 209,983, 211,396|405, 212,938, 212,997 |8, 213,099, 220,997|8, 221,237, 221,242|3, 221,427|8, 221,476|80, 221,727, 221,767|8, 221,958|9, 221,961|2, 222,434|9, 222,801| 44, 222,907|17.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v28 sept.

**Licitación de útiles de escritorio y limpieza para las Aduanas y Receptorías de la República para el año 1923**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República, durante el ejercicio de 1923.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 10 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Inspector General de Rentas.

v2 oct.

**CREDITO PUBLICO NACIONAL**

**Licitación de bonos municipales — Empréstito "Casas para obreros"**

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales del empréstito Casa para obreros, — Ley 4824, — que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre del año en curso, con un fondo amortizante de m$l 19,800 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — El secretario.

v15 sept.

**COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS**

Llámase a licitación pública para la construcción de 46 casas individuales, a edificarse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calles Juan B. Alberdi y Olivera, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, en ésta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — El secretario.

v5 oct.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Dirección Administrativa

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Enero al 30 de Junio de 1923, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I No. 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 1285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar (F. C. P.); Escuela Insdustrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprende los siguientes rubros: Carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, comestible, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana en astillas y trozos), lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, tallares, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitario, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional, carne, pan y galleta para la Colonia de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de los artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El jefe de la Dirección Administrativa.

v7 oct.

**PENITENCIARIA NACIONAL**

Llámase a licitación privada para el día 6 de Septiembre próximo a las 15 horas, a Compañías con concesión municipal, para el suministro de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y calefacción, con destino a atender los servicios de la Penitenciaría Nacional, por el término de tres años. Exp. 679-M-922.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El Secretario.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Septiembre de 1922 a las 15 horas para la adquisición de material escolar solicitado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos. — Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre de 1922 a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas, 33 centiáreas, con poblaciones, arboledas, etc., que posee esta Repartición en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v19 sept.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 11 de Septiembre próximo, para la adquisición de bancos con destino a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la provincia de La Rioja. — Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v11 sept.

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

Llámase nuevamente a licitación pública, hasta el 28 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, para la construcción del edificio escolar de Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis). Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de San Luis y Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis). en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 25 de Septiembre próximo, para la adquisición de 500 latas de aceite de lino cocido, con destino a la oficina de Suministros. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-25 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 26 de Septiembre de 1922, para la confección de 18.136 banderas con lanilla que suministrará la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-26 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 22 de Septiembre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta repartición, durante el año 1923. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 19 de Septiembre próximo, para la adquisición del material y enseres necesarios a la escuela de niños débiles No. 4, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v19 sept.

**Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 18 de septiembre próximo, para la impresión de formularios de matrículas necesarios a las escuelas de esta dependencia.—Datos en Dirección Administrativa. — (Rodríguez Peña 935).**

El Secretario General.

v18 septiembre.

**HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS**

Llámase a remate público hasta el 18 de Septiembre, a las diez y seis horas, para la venta de los elementos constitutivos de un lavadero existente en el establecimiento. Los interesados podrán ver la maquinaria y enterarse de las condiciones en que se verificará el acto, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1922. — La Dirección.

v18 sept.

**ASILO DE CORRECCION DE MUJERES**

Llámase a licitación privada, hasta el día 4 de Septiembre, a las 15 y 30 minutos, para la provisión al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan: durante los próximos meses de Octubre, Noviembre y Diciembre:

**Diariamente—**

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

**Mensualmente—**

50 kilos aceite de oliva de 1a.
1 kilo almendras.
1 " avellanas.
60 kilos arroz Carolina de 1a.
350 " arroz glacé.
60 " azúcar R. A. en terrones.
500 " azúcar tucumana de 1a.
60 " arvejas enteras de 1a. clase (del año).
20 kilos arvejas secas partidas.
20 " achicoria de 1a.
20 " bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
1 " conserva de tomates.
2 kilos dulce de ciruelas.
5 " dulce de membrillo.
50 " fariña brasileña.
1 gruesa fósforos "Victoria".
2 kilos frutas secas surtidas.
50 " garbanzos sauco, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
70 " harina de trigo de 1a.
400 " jabón amarillo.
10 " jabón de España.
50 " lentejas secas de Chile.
170 " maíz blanco pisado.
5 " nueces.
10 " orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 " pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 " pasas de uva.
40 kilos porotos caballeros.
40 " porotos manteca.
10 " queso Goya.
5 " queso Gruyere.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 " sémola.
100 " soda para lavar.
10 " te Ceylán.
50 " trigo pelado.
25 paquetes de velas de estearina (grandes).
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba paraguaya "Flor de Lys".
35 kilos café Caracolillo de 1a., en grano tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., en grano tostado.
4.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda, fresca y despostada.
3 kilos tocino fresco.

200 '' grasa de vaca fresca, buena clase.
2.500 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
5.000 kilos leña de quebracho colorado (hachada).
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

Diariamente—

' kilos acelgas.
1|2 kilo ajos.
1|2 '' apio.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 '' coliflores o su equivalente en otra verdura de la estación.
2 kilos espinacas.
2 '' lechuga repollada.
2 '' escarola cultivada.
2 '' nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 kilos repollos grandes.
2 '' tomates.
2 '' zanahorias.
14 '' zapallos grandes.

Mensualmente—

1.000 piezas de fruta de la estación, de 1a. calidad.
1 litro agua de azahar.
3 litros agua oxigenada.
2 kilos alcanfor en polvo.
7 litros alcohol rectificado.
100 gramos aspirina.
5 kilos azufre en barras.
100 gramos bálsamo tranquilo.
100 '' bismuto.
100 '' cafeína.
1 caja ampollas (cafeína).
2 kilos creta preparada en polvo.
3 litros glicerina.
2 '' magnesia calcinada.
500 gramos metilo salicilato.
2 kilos manzanilla (flor).
2 '' malva (hojas).
100 hojas papel filtro.
2 kilos polígala (raíz).
100 gramos piramidón.
2 kilos talco en polvo.
5 litros titura de yodo.
100 gramos titura de belladona.
100 '' titura de kola.
12 agujas para inyecciones.
4 kilos algodón boricado.

16 cajas de gasa.
50 '' de cartón surtidas.
6 irrigadores de 2 litros, completos.
2 kilos vaselina blanca.
3 cajas de sellos ''monac''.
12 vendas de cambray.
6 termómetros clínicos.
2.000 kilos papas grandes, limpias, de buena clase.
200 kilos batatas.

60 kilos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

Artículos de ferretería

6 asaderas enlozadas, de pie y asa.
12 baldes de hierro galvanizado.
3 budineras enlozadas, 3 tamaños.
2 canastos de mimbre, con tapa.
6 canastos para pan.
3 chairas de acero.
300 cepillos de dientes.
8 cajones de hierro para basura.
300 cucharas de alpaca grandes.
300 cucharas de alpaca medianas.
6 cucharones de hierro grandes.
6 cuchillos para cocina.
3 escurrideros enlozados.

12 jarras de loza 1, 2 y 3 tamaños.
2 máquinas para lavar ropa.
1 máquina para picar carne.
1 máquina para picar puré.
6 pavas enlozadas grandes.
5 '' de hierro batido.
3 rayadores.
300 tazas enlozadas para desayuno.

Géneros y otros artículos de tienda

3.000 metros bombasí de un solo color (a elección).
300 metros brín azul para delantales.
200 '' percal para delantales.
100 '' género de color para sábanas de baño.
40 impermeables.
5 litros aceite de esperma.
100 paquetes de agujas de coser a mano, Nos. 4 al 12.
6 docenas agujas de máquina Singer No. 0.
6 docenas agujas de máquina Singer No. 1.
6 docenas agujas de máquina Singer No. 2.
6 docenas agujas de máquina Singer No. 3.
80 docenas hilo en carreteles, blanco, Cadena No. 50.
80 docenas hilo en carreteles, negro, Cadena No. 50.
5 docenas hilo en carreteles, color, Cadena No. 737.
5 docenas hilo en carreteles, color, Cadena No. 605.
50 kilo de zurcir blanco.
80 cajas algodón de hilvanar.
50 tijeras de mano.
20 gruesas de botones de hueso de varios tamaños.
300 frazadas de lana.
400 enaguas de abrigo.
15 mármoles blancos de 4 cent. y de 3 m. de largo por 0.80 de ancho.
6 frascos de tinta de escribir marca ''Pelikan''.
30 docenas de cuadernos de una raya y cuadriculados.
10 docenas pizarras grandes y medianas.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto I No. 378, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al Pliego de Condiciones.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922.

La Dirección.
v4 septiembre

## Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.**

**Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Maipú 1241. — El secretario.**

**v20 octub.**

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de aparatos, útiles y drogas, destinados al Laboratorio de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Octubre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.

L. Celasco
Secretario.
v-21 Octubre

**Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (5400 toneladas) cinco mil cuatrocientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, y la de (12600 toneladas) doce mil seiscientas toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 15.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de alúmino deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-5 septiembre

**Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315**

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a Villa Amelia, desde Albarellos, Hume y Coronel Domínguez, F. C. C. Córdoba provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1679 v8 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 39,1 toneladas de cemento Portland, de marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o1685 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Coronda a Arocena, a Colonia Corondina a San Eugenio y de Coronda a Santa Fe. Zona del F. C. Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.

e29 agost. O|1691 v27 sept.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.

e-29 agosto o|1693 v-27 sepb.

**Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 38,11 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, provincia de Tucumán.**

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1682 v8 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias, divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de 60 obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno, dos o los tres grupos, pero cada grupo de 60 obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los demás.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.— L. Celasco, secretario.

v9 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, **por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.**

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922. —L. Celasco, secretario.

v22 nov.

### Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, por veinte secciones de tubos para el economizador fabricado por la casa Green, de Wakefield, Inglaterra, de acuerdo con el plano y documentos que se entregarán en la Inspección General de máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 3o. piso. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

v-12 Sept.

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 12 velocímetros magnéticos tipo "Mensing Ott" y sus repuestos.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno, 2o. piso.

e2 sept. O|1702 V16 sept.

### DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 650.000 Kg. de carbón tipo Cardiff.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El director general.

v28 sept.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a los 15, para la provisión de 4.500 tramos de vía decauville y accesorios para la ejecución de las obras que lleva a cabo esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 4 de 1922.

e4 sept. O|1699 v3 oct.

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio de Marina

Por resolución del Señor Prefecto General Marítimo, Contra-almirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elias, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: Eslora 6.25 metros, manga 1.80 y puntal 0.70; 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo, forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Agosto 31 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-2 Octubre

## Ministerio de Hacienda

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Grattas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

**Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El secretario.**

**v12 septiembre**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vener, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Robiglio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa E. Claro de Angelinetti, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Ernesto Angelinetti.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

**Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rita Beovide de Lorea, por sí y su hijo menor Valentín Carlos Ignacio Lorea, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Braulio Lorea.**

**Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.**

**v6 sept.**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Concepción Cardozo, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.

v4 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delmira Muñoz Cabrera de Peró, en su carácter de viuda del ex Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, don Belisario Pedro Peró.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario.

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María de las Nieves de Vázquez, por sí y sus hijos menores Manuel Antonio, Angel Ramos y Blanca Nieves Vázquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital don Manuel Vázquez Paredes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario.

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Cafiero de Cafiero, en su carácter de viuda del ex jubilado don Josué Cafiero.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario.

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ema Elisa Barón, en su carácter de hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Enrique Barón.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario.

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Sara Monje Ocampo de Picabea y don Juan H. Picabea, en su carácter de viuda y padre del ex ayudante de la Policía de la Capital don Juan María Picabea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — El Secretario.

v8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Lomes de Moreschi, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan F. Rovira.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Gregoria Cruz de Isaurralde, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Leocadio Isaurralde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Armida Zenovia Figueroa de Goñi, por sí y sus hijos menores Haydée, Severina, Julián Luis, Arturo Patricio y Armida Luisa Goñi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Julián Ibarburi Goñi.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — El secretario.

v6 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio E. Cosen, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El secretario.

v20 sept.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que**

tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Quiroga Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — El Secretario.

v9 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de idemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Cascusa (o Cocuzza)**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Secretario.

v7 septiembre.

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Roque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.**

**Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El secretario.**

**v4 sept.**

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Francisco Apaza. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — El secretario.

v-16 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Gaspar Schiafino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — El secretario.

v- 16 Sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Roca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — El Secretario.

v-14 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Belgradi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v-27 septiembre

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Matilde Crucci de Viaña, por sí y sus hijos menores José María, Celina Dominga y Elvira Viaña, y por sí las señoritas Adela Agripina, Mercedes Matilde y Matilde María Viaña, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Julián Teodoro Viaña.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.

v-6 septiembre

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Corina Modet de Alba en su carácter de viuda del ex-ayudante segundo de la Aduana de la Capital, don Luis José de Alba.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.

v-6 septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 275 C, o 632 A, o 18 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. M., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca I. Ruas, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca M. Coeino, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante B, número 7, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca H. H. G., sin número, 6 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca J. B. H., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Brazil, sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca V. I. C., sin número, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 2 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 7 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-6 septiembre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1734 B, o 275 B, o 11 B, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. G. K, sin número, 44 atados, vapor Proceyou, paquete 3400, fecha de entrada, Octubre 26 de 1920.

El Jefe.

v-5 septiembre.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. S. Hansen. para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3o. piso.

Buenos Aires, Agosto 10/922.

C. F. Figueroa. secretario

E. agosto 19—s/pp. 1756—V—sep. 23.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Bautista Faliacro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

e2 sept. s|pp 1773 v7 oct.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Stabile**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que, por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.

e2 sept s|pp 1774 v7 oct.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Pedro Tranquilo o Trosier y Julio Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-18 agt. s|p.p. 1755 v-22 sept.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Rosendo Vega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso. 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1746 v-16 sept.

---

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan C. Avegno, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — H. E. González, secretario.

e16 agost. s|pp 1751 v20 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Manuel P. Malbrán** se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Solari o Mendieta o Zalari**, para que dentro de dicho plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto.... de 1922 — A. Barrionuevo, secretario.

e12 agost. s|pp 1750 v17 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonifacio Molina y Juan Bianchi Ramírez**, a estar a derecho en las causas que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad, y, por hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.

e17 agost. s|pp 1752 v21 sept.

---

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen,** se cita, llama y emplaza al prófugo **Esteban Curcumelis**, acusado del delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e17 agost. s|pp 1753 v21 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Fortunato**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.

e17 agost. s|pp 1754 v21 sept.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Codazzi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
E. 11 agosto s|p.p. 1747 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pascual Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
E. 11 agosto s|p.p. 1748 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Víctor M. Bosia**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.
E. 11 agosto s|p.p. 1749 v-16 sept.

**Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Damián Cufre, de la clase de 1901**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al art. 16 de la Ley 4707 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Julio 20 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.
E. 28 julio spp. 1725 v2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Levín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — L. A. Bianchi, secretario.
e9 agost. s|pp. 1743 v14 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Vergnary**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 8 agosto spp. 1741 v13 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Sobrón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 8 agosto spp. 1742 v13 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fortunato Veunere o Vénnera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires 1o. de Agosto de 1922. —Guillermo Giménez Zapiola, secretario.
E. 4 agosto spp. 1733 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Amelia Fernández de Giannattacio y José Braulio Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — José M. Méndez, secretario.
e-7 agosto s|p.p. 1737 v-12 sepb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bianchi Ramírez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 agosto s|p.p. 1738 v-12 sepb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Scotti**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 agosto s|p.p. 1739 v-12 sepb.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Angel Pinardi**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.
e-7 agosto s|p.p. 1740 v-12 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Lucas Vaquel** para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129.
Rosario, Agosto 14 de 1922. — Q. Munuce, secretario.
e-26 agt. s|p.p. 1757 v-30 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Ana Bez y Antonio Rapisardi**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 4 agosto spp. 1734 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Gargallo de Díaz**, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-4 agosto s|p.p. 1735 v-11 sepb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Altomante o Aguirre y a Amelia Altomante**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-4 agosto s|p.p. 1736 v-11 sepb.

**El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República** doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a **Ervin Sonnenfeld**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.
e2 agost. s|pp 1729 v7 sept.

**Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita a Manuel Peredo, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en la causa 5152 Ministerio Fiscal contra Manuel Peredo, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**
**Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.**
**La Plata, Julio 25 de 1922. — Espiridión Sánchez secretario.**
**e29 jul. s|pp. 1726 v4 sept.**

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a José Oscar Cappello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos veintidós. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — L. A. Bianchi, secretario.**
**e29 jul. s|pp. 1727 v4 septie.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Carlos De Rosa, Adolfo Carúl y Alberto Arana**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — David Uriburu, secretario.
E. 10 agosto spp. 1744 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a **Manuel Mario Gallardo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — José F. Calvo, secretario.
E. 10 agosto spp. 1745 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Francisco Carlevaro, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.**
**Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.**
Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 2 agosto spp. 1728 v7 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Andrés Cavalli y Ramón Layana**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-29 agt. s|p.p. 1758 v-4 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Juan Rosa Giménez** para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho y a reconocer firma en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir y darle por reconocida la firma en su rebeldía.
Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — L. Gómez Molina, secretario.
e-1o. sepb. s|p.p. 1759 v-7 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor

don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Blas y Carlos Testoni, para que comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a la audiencia designada para el día 7 de Septiembre a las 14 horas y a estar a derecho en el juicio que les ha promovido a ellos y otros el Fisco Nacional, sobre expropiación bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — L. Gómez Molina, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1760 v-4 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Amadeo Facciano, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — L. Gómez Molina, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1761 v-4 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Suárez Orozco o Antonio Suárez, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2o. piso, sobre la calle Tucumán.

D. González Cazón, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1762 v-6 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del que subscribe, se cita y emplaza a don Julio Alfredo, por el término de seis días, para que comparezca a este Juzgado a reconocer una firma que se le atribuye y a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará por reconocida la firma, y darle intervención al señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces. Se le hace igualmente presente que deberá concurrir con toda la prueba que tuviere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1763 v-7 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel S. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Alejandro Ferro para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1921. R. A. Leguizamón, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1764 v-4 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, al procesado León Betbedi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 18 de la ley 8129, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Alejandro Drago, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1765 v-13 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Darío Solari, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma en documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1766 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Méndola (a) "El Negro" y a Jacinto Hernández (a) "El Ñato", para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1767 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don Alberto Daniel Herrera, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Noviembre 3 de 1921. Autos y vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de venta, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.— Manuel B. de Anchorena.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1768 v-4 sepb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José Tortosa, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1769 v-4 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel S. Beltrán, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Anastasio Nicolás Ntallo, acusado por estafa; Francisco Martínez o Martín Sellero o Pacheco por hurto; Alfredo Generoso Quinteros por defraudación; Pilades V. Ravina por quiebra y Ernesto Zavalía por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les sigue y si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

—Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — G. F. Blaksley, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1770 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Germán Rienda, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922. —I. Jorge Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1771 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Carinci, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922. I. J. Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1772 v6 oct.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-8293 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Ayudantía de Las Palmas (Chaco) cuyas características y dimensiones son las siguientes: canoa "Flor de Itapirá", en malas condiciones de conservación, con 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de laurel, casco de madera de timbó, sin pintura. Eslora: 5.00 metros, manga 1.12 metros y puntal 0.36.

Canoa "Rosadita", eslora 4.95 metros, manga 1.33 metros y puntal 0.51 metros. Con 7 pares de curvas de algarrobo, proa y taco de algarrobo y laurel, casco de algarrobo y pintada de colorado. Dichas embarcaciones pertenecen a la matrícula paraguaya.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el/expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada color gris interior y exteriormente, de 4.00 metros, 0.50 centímetros de eslora, 1.30 metros de manga. 0.50 centímetros de puntal, sin nombre ni matrícula, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 mts., sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas una defensa a proa, tres toleteras dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. A. B. Nieva. Oficial Mayor

v23 Septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-3225-c-v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes por el pescador Juan Gómez Castro, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.05 metros, manga 1.65 metros y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda roja, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda, está roto.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v25 septiembre

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Acta No. 85.818




Enero 16 de 1922. — Eugenio, Emilio, Pascual José y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22 (corregida). — Aviso No. 4.192.

e-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 76.307

SAVIA-CAPILAR

Julio 29 de 1920. — Miller Stigliano y Cía. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. (Substituída). — Aviso No. 4.491.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 78.873




Noviembre 30 de 1920. — Viuda e Hijos de Heraclio Fournier. — Para distinguir naipes en general, de la clase 9. (Modificada). — Aviso No. 4.452.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 80.592




Marzo 8 de 1921. — Armando Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. (Substituída). — Aviso No. 4.317.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

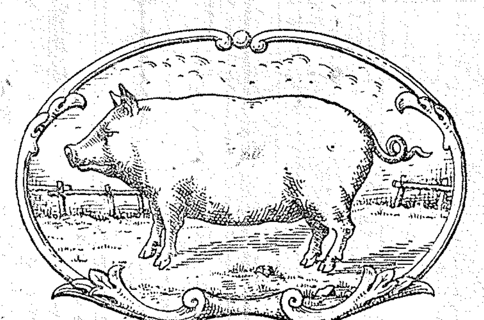
Acta No. 81.891




Mayo 19 de 1921. — Abraham Maskiker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Modificada). — Aviso No. 4.343.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

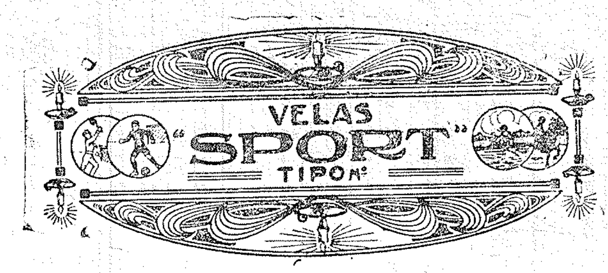
Acta No. 83.404




Agosto 16 de 1921. — José Torregrosa y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos artículos de fiambrería y grasas comestibles. (Modificada).— Aviso No. 4.467.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.075




Noviembre 28 de 1921. — Rosa Trelles de Molares. — Para distinguir velas, de la clase 3. (Modificada). — Aviso No. 4.453.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.923




Enero 21 de 1922. — Agnel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.296.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.924




Enero 21 de 1922. — Agnel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.297.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.925



Enero 21 de 1922. — Agnel. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. Aviso No. 4.298.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.926




Enero 21 de 1922. — Dupré y Lenz. — Para distinguir papel de cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso No. 4.312.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

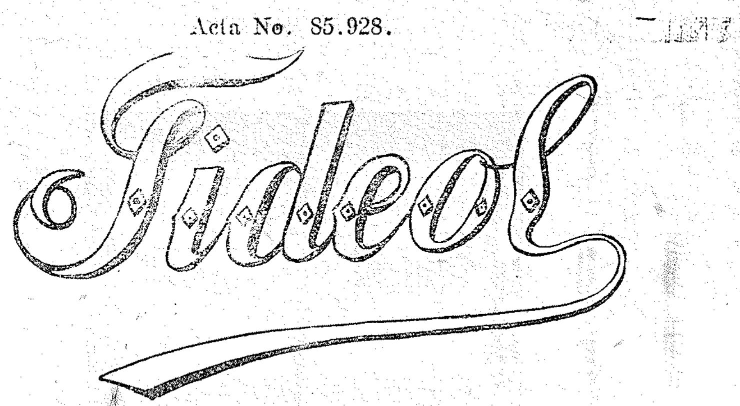
Acta No. 85.927

LA OLLA

Enero 21 de 1922. — Dupré y Lenz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.311.

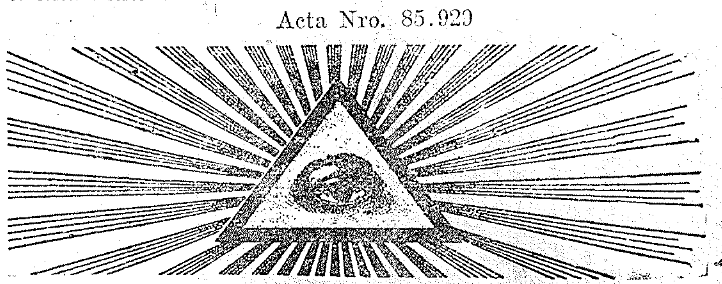
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.928.



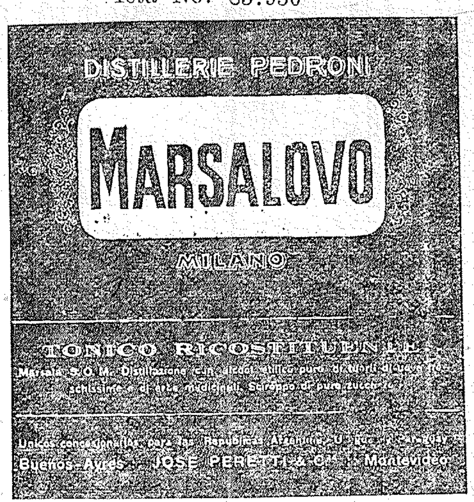

Enero 21 de 1922. — Duhalde y Laurent. — Para distinguir un colorante vegetal para substancias alimenticias, de la clase 22 (corregida). — Aviso No. 85.928. E. 2 septiembrev-8 sep.

Acta Nro. 85.929



Enero 23 de 1922. — Societé Anonyme Des Establissements Arsene Saupiquet. — Para distinguir conservas de legumbres, de carnes y pescados, de la clase 22 (corregida). — Aviso No. 4.310. E. 2 septiembre-v-8 septiembre

Acta No. 85.930




Enero 23 de 1922. — Distillerie Pedroni. — Para distinguir marsala, de la clase 23. — Aviso No. 4.167.

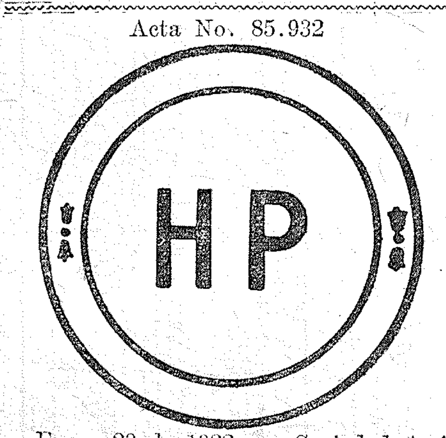
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.931

Enero 23 de 1922. — E. M. de Santa Coloma. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 4.180.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.932




Enero 23 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.288.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.933

GOLDEN STATE

Enero 23 de 1922. — Santiago R. Soler. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.289.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.934

**Westinghouse**

Enero 24 de 1922. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, con excepción de baterías secundarias y conectores para las mismas. — Aviso No. 4.323.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.935

**GLYMOL**

Enero 24 de 1922. — De Bruyn, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.324.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.936




Enero 24 de 1922. — Samuel Isola e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de chocolates, harinas y yerba-mate. — Aviso No. 4.315.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

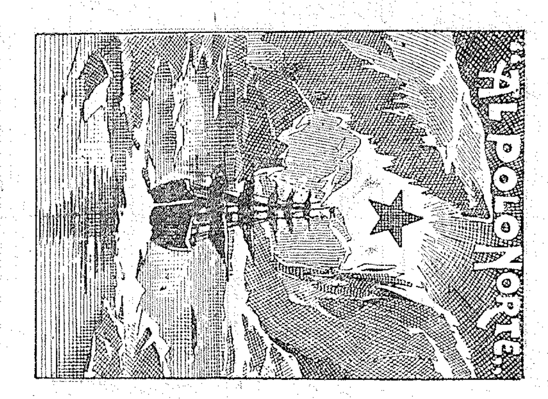
Acta No. 85.937




Enero 24 de 1922. — Samuel Isola e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de aguas minerales y gaseosas, limonadas y jarabes. — Aviso No. 4.316.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.938




Enero 24 de 1922. — Samuel Isola e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de hielo. — Aviso No. 4.314.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

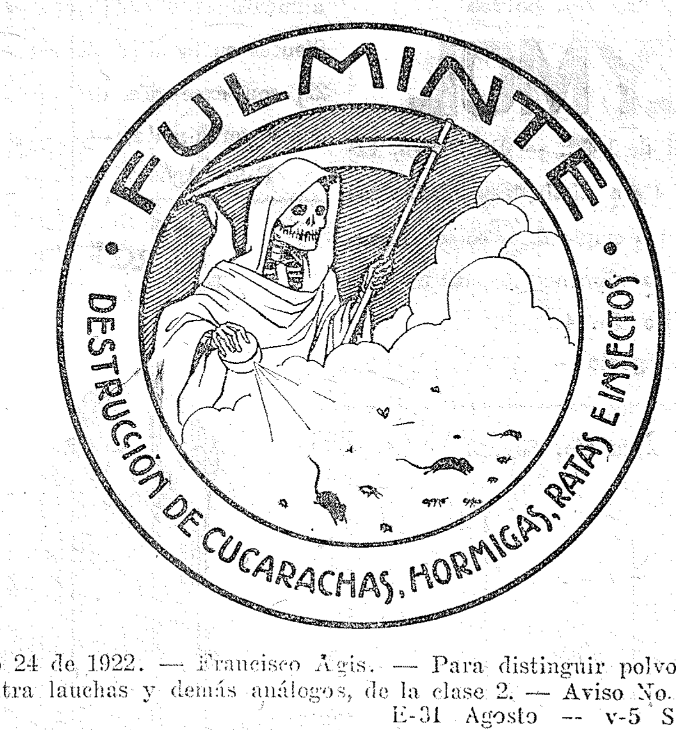
Acta No. 85.939




Enero 24 de 1922. — Rufino Asenjo del Río. — Para distinguir agua mineral medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 4.313.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.940




Enero 24 de 1922. — Francisco Agis. — Para distinguir polvos insecticidas, contra lauchas y demás análogos, de la clase 2. — Aviso No. 4.329.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.941
PLATENSES

Enero 24 de 1922. — José Arturi y Ricardo A. Delledonne. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.307.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.942



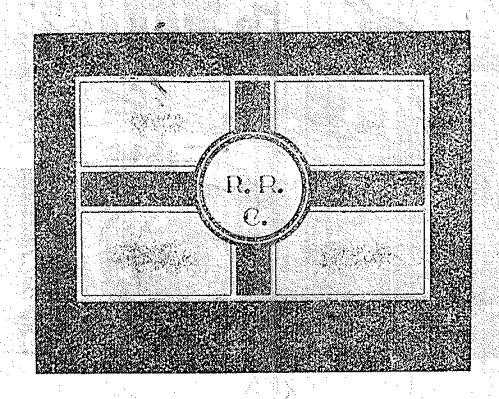

Enero 25 de 1922. — The Nairn Linoleum Company. — Para distinguir mueblería, abanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.342.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.913
PLASTOL
Enero 25 de 1922. — E. Dumesnil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.340.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.944
ZEBO
Enero 25 de 1922. — E. Dumesnil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.341.
E-31 Agosto — v-5 Septiembr.

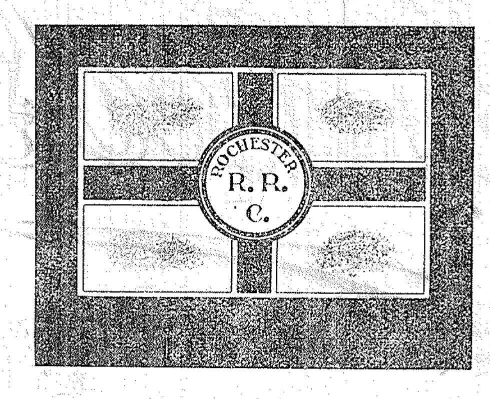
Acta No. 85.945
PROVINCIALES
Enero 25 de 1922. — Tomás Lobato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.267.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.946



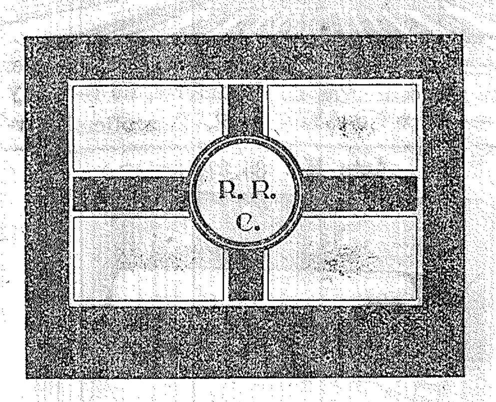

Enero 25 de 1922. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.206.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.947




Enero 25 de 1922. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.207.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.948




Enero 25 de 1922. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de construcción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.205.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.949
EL NARGUILE

Enero 25 de 1922. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.309.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.950




Enero 25 de 1922. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.308.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.951

ADDIO

Enero 25 de 1922. — Robinson Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.325.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.952

PORVENIR

Enero 25 de 1922. — Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 4.335.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.953

PLACER

Enero 25 de 1922. — Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 4.334.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.954

MURIEL

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de construcción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.319.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.955

MURIEL

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.320.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.956

MURIEL

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.321.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.957

AGUSTINA

Enero 25 de 1922. — Ramos, Delgado y Cía. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 4.322.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.958

*Casa Hutton*

Enero 25 de 1922. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.339.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.959

LA PARAGUAYA

Enero 25 de 1922. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba-mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso No. 4.338.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.960

VENIDA

Enero 25 de 1922. — The Rieser Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.356.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.961

YENIDZE

Enero 25 de 1922. — Orientalische Tabak u Cigarettenfabrik Yenidze, Inhaber: Hugo Zietz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (corregida). — Aviso No. 4.337.
E. 2 septiembre-v-8 sep

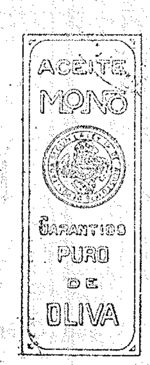
Acta No. 85.962

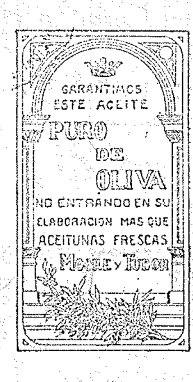
AMPLOKON

Enero 25 de 1922. — La Transportadora Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos aplicables a las bujías de motores para economizar combustible, de la clase 5. — Aviso No. 4.318.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.963




Enero 25 de 1922. — Moore y Tudor. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 4.326.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.964




Enero 25 de 1922. — Enrique Banchieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.359.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.965




Enero 25 de 1922. — Enrique Banchieri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.360.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.966

EXPELLER

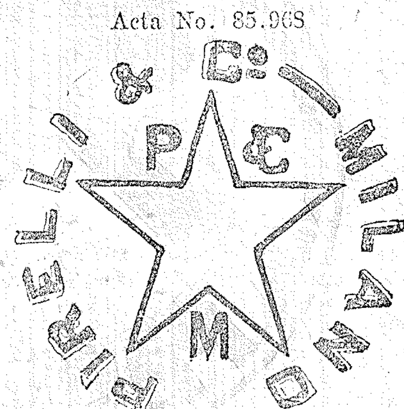
Enero 25 de 1922. — The V. D. Anderson Company. — Para distinguir máquinas para extraer aceites y líquidos en general, de la clase 5. — Aviso No. 4.354.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.967

PIRELLI & C.° MILANO
P C
M

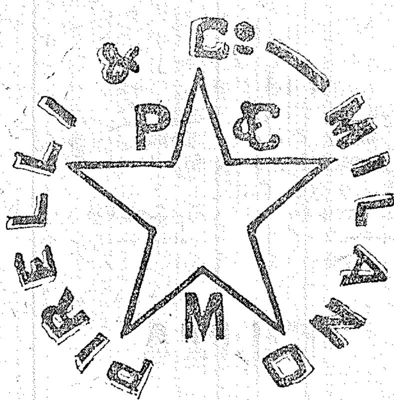
Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.350.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.968




Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.319.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

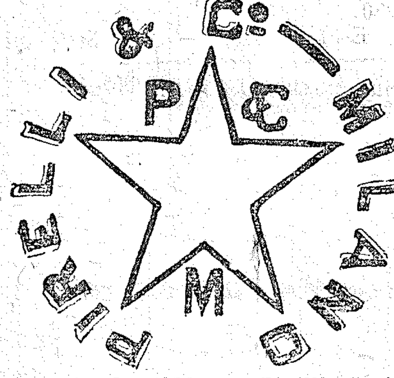
Acta No. 85.969




Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y

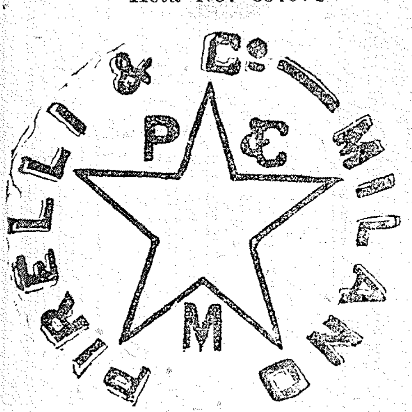
artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.346.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.970




Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.348.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.971




Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.347.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.972

2210 F.

Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.345.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.973

2222 F.

Enero 25 de 1922. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.344.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.974

PARGAS

Enero 25 de 1922. — Brander Bergstron y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.351.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.975

DURANIA

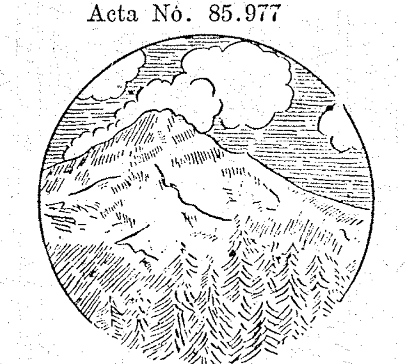
Enero 25 de 1922. — Compañía Industrial Mercantil Thyssen Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.352.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.976

FILMA

Enero 25 de 1922. — Filma Oil Burners Limited. — Para distinguir quemadores de combustible líquido, de la clase 5. — Aviso No. 4.353.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.977



LANETT MOUNTAIN

Enero 26 de 1922. — Lanett Cotton Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.357.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.978

ALBY

Enero 26 de 1922. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.330.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.979




Enero 26 de 1922. Solache, Valido y Baudes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.331.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.980

EL MONJE NEGRO

Enero 26 de 1922. — Arturo Fuerte. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.332.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.981

EGARA

Enero 26 de 1922. — Vicente Sierra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.367.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.982

DeVILBISS

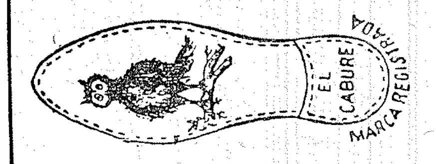
Enero 26 de 1922. — The De Vilbiss Manufacturing Company. — Para distinguir atomizadores, pulverizadores, nebulizadores, rociadores, vaporizadores, compresores de aire y atonizadores actuales por flúidos para esparcir pinturas, barnices, lacas, bronce y demás materiales para revestimientos, de la clase 5. — Aviso No. 4.363.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.983

BRUJO

Enero 26 de 1922. — Lichtner y León. — Para distinguir petróleo y nafta, de la clase 3. — Aviso No. 4.364.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.984




Enero 26 de 1922. — Toribio Aspiazú. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16.—Aviso No. 4.355.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.985

GMC

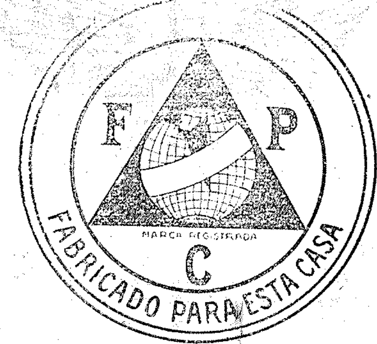
Enero 26 de 1922. — General Motors Truck Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 4.365.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.986

Sutrite

Enero 26 de 1922. — E. Sutro y Son Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 4.366.
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.987




Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No.4.371.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

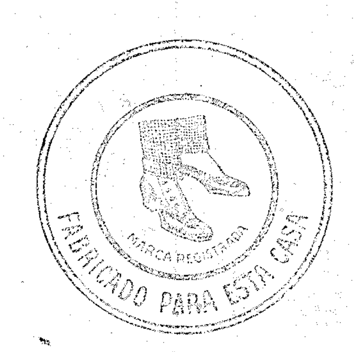
Acta No. 85.988




Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 4.370.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.989




Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 4.369.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.990




Enero 26 de 1922. — Céspedes, Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 4.368.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.991




Enero 27 de 1922. — Francisco Fernández, — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 4.375.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.992

EDOUARD DUBIED & Cie.

Enero 27 de 1922. — Willy Robert Lang. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.372.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

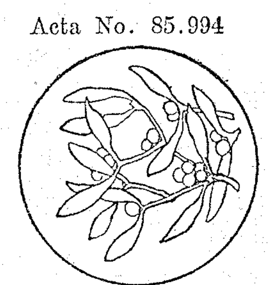
Acta No. 85.993

DUBIED

Enero 27 de 1922. — Willy Robert Lang. — Para distinguir máquinas y aparatos, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso No. 4.373.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.994



Enero 27 de 1922. — Snia, Societa di Navegazione Industria e Comercio, Riparto Viscosa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.378.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.995

PONSANIT

Enero 27 de 1922. — Juan Poncio y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.379.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

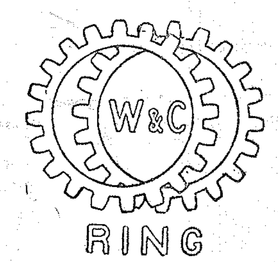
Acta No. 85.996

RONA

Enero 27 de 1922. — C. J. Van Houten y Zoon. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.377.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.997

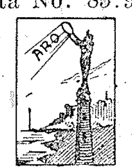



RING

Enero 27 de 1922. — Ricardo Wiering. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.380.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 85.998



Enero 27 de 1922. — Alfredo H. Altieri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.381.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

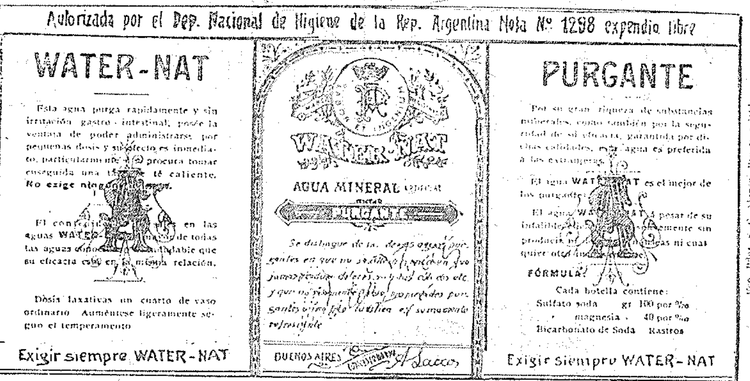
Acta No. 85.999




Enero 27 de 1922. — Rovira y Esteban. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 4.382.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.000




Enero 27 de 1922. — A. Sacco. — Para distinguir agua mineral artificial purgante, de la clase 2. — Aviso No. 4.384.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.001




Enero 27 de 1922. — Francisco J. Pearson. — Para distinguir drogas, de la clase 2. — Aviso No. 4.383.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.002

TUNGSRAM

Enero 27 de 1922. — Société Anonyme Réunie de Lampes a Incandescence et d'Electricité. — Para distinguir lámparas eléctricas incandescentes, de la clase 20. — Aviso No. 4.385.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

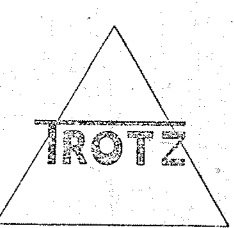
Acta No. 86.003

LAIT DE BEAUTE

Enero 27 de 1922. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (corregida). — Aviso No. 4.386.

E. 2 septiembre v. 8 sep.

Acta No. 86.004




Enero 27 de 1922. — Wiseiglio y Naón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.328.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.005




Enero 27 de 1922. — Eugenio Vallenet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.358.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.006

EL CORO DE LOS BACANTES

Enero 28 de 1922. — Adriano Ma'usardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.389.

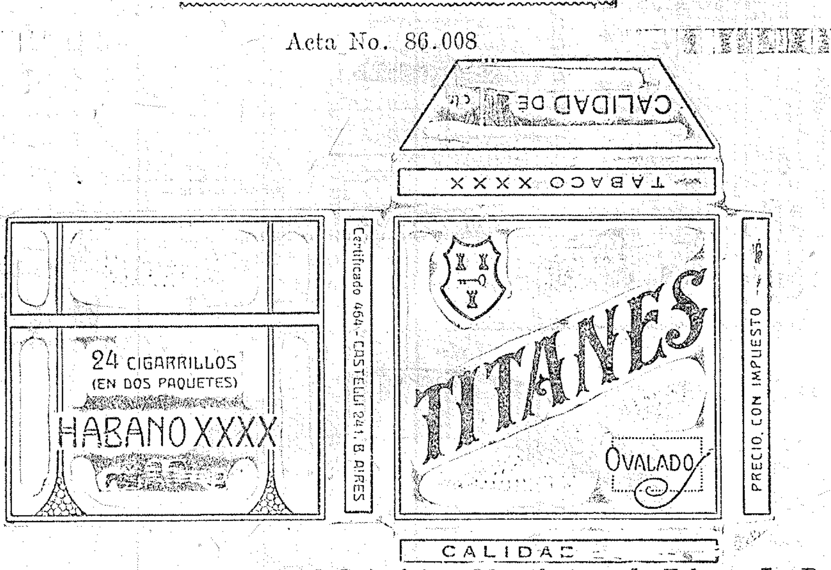
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.007
VOLCAN DE RIO NEGRO

Enero 28 de 1922. — Manuel Alonso. — Para distinguir un agua para el cabello, de la clase 16. — Aviso No. 4.451.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.008




Enero 30 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 4.471.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.009

"SAN JUSTO"

Enero 30 de 1922. — Juan Bon. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.461.

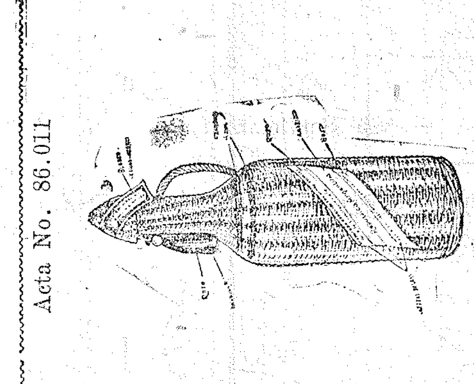
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.010
LA RIVERA DEL PLATA

Enero 30 de 1922. — Giovanola y Mattiello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.463.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.011



Enero 30 de 1922. — Juan J. Ramos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 4.244.

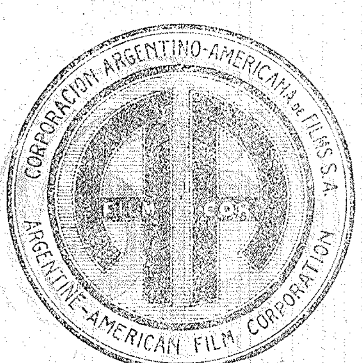
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.012
ARTE

Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.456.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.013




Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.458.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.014
ATRACCION

Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.455.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.015
STRAND

Enero 30 de 1922. — Corporación Argentino-Americana de Films, S. A. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Aviso No. 4.457.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.016

"Lombardia"

Enero 30 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, tabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.462.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.017
FLOR D'ITALIA

Enero 30 de 1922. — A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.459.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.018




Enero 30 de 1922. — A. Florio y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23, menos vinos marsala. — Aviso No. 4.460.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.019
LAXALAN

Enero 30 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.466.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.020
BIDRARC

Enero 30 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.464.

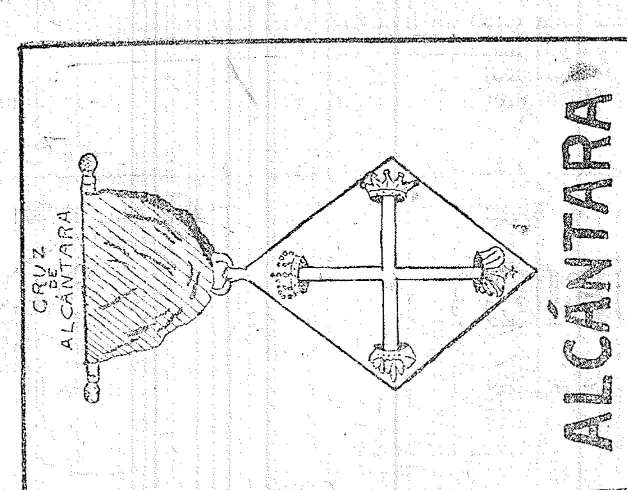
E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.021
KALMALIN

Enero 30 de 1922. — Biochemisches Institud (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.465.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.022.




Enero 30 de 1922. — Antonio G. Manrique de Lara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.450.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.023




Enero 30 de 1922. — Luis N. Gestro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.444.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.024



*Marca Registrada*

Enero 30 de 1922. — Sadolín y Holmblad. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No .4.448.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

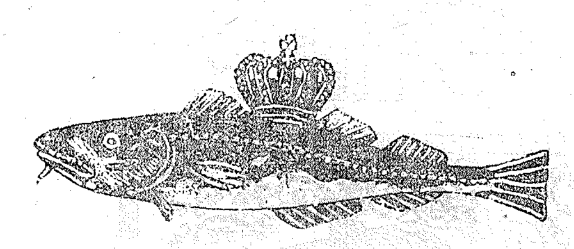
Acta No. 86.025




Enero 30 de 1922. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 4.446.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

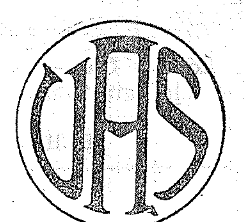
Acta No. 86.026



Enero 30 de 1922. — Werring Hermanos. — Para distinguir pescados y conservas de pescados, de la clase 22. — Aviso No. 4.449.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.027



Enero 30 de 1922. — Viuda de Avis Schuster. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 4.447.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.028

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia"—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.418.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.029

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia"—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.419.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.030

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia"—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.420.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.031

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia"—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 4.421.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.032.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 4.422.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.033.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir intrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No .4.423.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.034.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia", — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.424.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.035.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 4.425.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.036.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.426.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.037.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillaas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.427.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.038.

"SKANDINAVIA FILM"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir ferretría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, locería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.428.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.039.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 4.429.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.040.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 4.430.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.041.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso No. 4.431.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.042.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.. — Aviso No. 4.432.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.043.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.433.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.044.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.434.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.045.

"SKANDINAVIA"

Enero 3 0de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.435.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 81.046.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4.436.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.047.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar,preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.437.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.048.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.438

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.049.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.439.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.050.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.440.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.051.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.441.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.052.

"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado de preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 4.442.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.053.

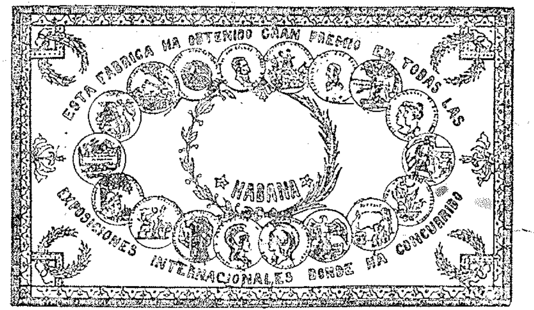
"SKANDINAVIA"

Enero 30 de 1922. — Compañía de Reaseguros "Skandinavia". — Para distinguir: ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidades, relleno o inyección de pneumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas y cabezas para sifones, de la clase 25. — Aviso número 4.443.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

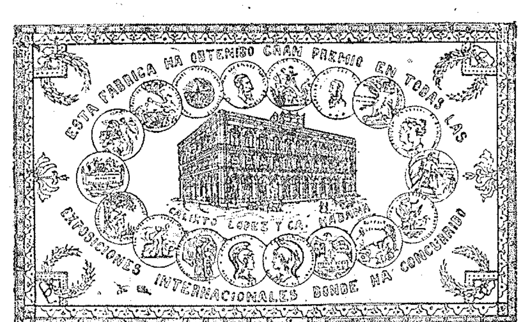
Acta No. 86.054.










Enero 30 de 1922. — Calixto López y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4.362.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

Acta No. 86.055.




Enero 30 de 1922. — J. Bellido y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso No. 4.361.

E-31 Agosto — v-5 Septiembre

José I. Maraspín, secretario. Rafael Ramos Mejía, comisario.

T. G. de la Penitenciaría Nacional